GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2007

N°25,733

\sim	A 17			\sim
CU	N	ΓEΝ	NII	JU

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUAR	lΟ
DECRETO EJECUTIVO No. 2	

(de 9 de febrero de 2007)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 8

(de 15 de enero de 2007)

DECRETO No. 9-A

(de 25 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGA-DO."......PAG. 8

DECRETO No. 10

(de 25 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA ENCARGA-DA."......PAG. 9

DECRETO No. 12

(de 29 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MÌNISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADO, Y LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA."......PAG. 10

DECRETO No. 13

(de 29 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCAR-GADAS."......PAG. 11

DECRETO No. 14

(de 31 de enero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADO, Y A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA.".....PAG. 12

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCION No. 5

(de 30 de enero de 2007)

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLIÇOS

RESOLUCION AN No. 652 ELEC

(de 13 de febrero de 2007)

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M. DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.2.60

Confeccionado en los talleres de Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME ACUERDO No. 011

(de 30 de junio de 2007)

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA.....PAG. 42

AVISOS Y EDICTOS......PAG. 50

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DECRETO EJECUTIVO No. 2 (de 9 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado es consciente que la pobreza está estrechamente ligada a las áreas rurales del país, y en tal sentido ha establecido una política nacional para el sector agropecuario, con el propósito de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, a través del mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías en el sector agropecuario con el fin de erradicar la pobreza.

Que el Decreto de Gabinete No.37 del 6 de septiembre de 2006, aprueba el Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional.

Que, mediante la Resolución de Gabínete Nº 117 de 11 de septiembre de 2006 el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que la Resolución antes citada autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a contratar un Fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá para financiar el Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución de Gabinete No.159 de 8 de noviembre de 2006 se aprobó el contrato de Fideicomiso a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, para el Programa de la Competitividad Agropecuaria.

Que para la ejecución de dicho fideicomiso se hace necesario reglamentar los desembolsos de los recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria,

Oue luego de las consideraciones antes expuestas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento para el Desembolso de Recursos del Programa de Competitividad Agropecuaria, a saber:

REGLAMENTO PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA

Artículo 1: Los desembolsos de los recursos del Fideicomiso del Programa de Competitividad Agropecuaria serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Las actividades o categorías de inversión, los porcentajes de inversión y la modalidad de financiamiento para cada rubro serán establecidas, mediante Resolución de Gabinete, en la que se aprueba la incorporación de cada rubro en el Programa de Competitividad Agropecuaria.

Artículo 3. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, mediante Resuelto Ministerial adoptará las guías técnicas, para las actividades o categorías de inversión autorizadas por el Consejo de Gabinete y las publicará en la Gaceta Oficial.

Artículo 4. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario contará con una Unidad específica responsable de la coordinación, administración y ejecución del Programa de Competitividad Agropecuaria, cuya denominación debe ser comunicada por escrito al Fiduciario, Contraloría General y entidades crediticias. Esta Unidad tendrá las funciones siguientes:

- a. planificar, organizar, administrar y ejecutar las actividades necesarias para la operación y funcionamiento del Programa de Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- b. asesorar y apoyar al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la administración de la política y el Programa de Competitividad Agropecuaria.
- c. organizar un sistema de control interno y archivo sistemático de la documentación, expedientes de cada beneficiario, Fiduciario y entidad crediticia participante, además del control del número de las Órdenes de Desembolso y números de los proyectos.
- d. mantener actualizadas las estadísticas de la actividad ejecutada, y preparar los informes mensuales periódicos de ejecución del Programa.
- e. remitir a las Entidades de Crédito, a la Contraloría General y al Fiduciario, las Resoluciones de aprobación del Consejo de Gabinete, en donde se incluyan los nuevos rubros que se favorecerán con el Programa.

Artículo 5. Se consideran beneficiarios del fideicomiso para el Programa de la Competitividad Agropecuaria, a todas las personas naturales o jurídicas que presenten su plan de inversión a través de una entidad de crédito y que su plan de inversión haya sido aprobado por dicha entidad e incluya en el mismo, una o más de las categorías de inversión autorizadas, como también cumpla con la aplicación de las guías técnicas elaboradas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Los beneficiarios del Fideicomiso del Programa de Competitividad Agropecuaria presentarán declaración jurada ante la entidad de crédito, en la que haga constar que no ha recibido beneficios de entidades públicas que respalden las mismas facturas, contratos o planillas, para las cuales solicita el apoyo mediante asistencia financiera directa.

- Artículo 6. Quien reciba beneficios del Programa de Competitividad Agropecuaria quedà inhabilitado para recibir otra asistencia financiera directa, para las mismas inversiones que incluyan las mismas facturas, contratos o planillas ya beneficiadas con este Programa.
- Artículo 7. Serán reconocidas las inversiones realizadas en los rubros autorizados y financiados por entidades de crédito, a partir de la fecha que establezca cada Resolución de Gabinete que incorpora el respectivo rubro al Programa de Competitividad Agropecuaria.
- Artículo 8. Los Beneficiarios ejecutarán las inversiones o contrataciones de servicio, mediante facilidad de crédito, obtenida, a través de entidades de crédito legalmente constituidas, como bancos o cooperativas.
- Artículo 9. Las entidades crediticias verificarán, mediante inspección de campo y su correspondiente reporte de resultados de la ejecución del proyecto, certificando, a través de una Declaración Jurada, firmada por las partes, que el Beneficiario ha ejecutado total o parcialmente la inversión, para la cual otorgaron el financiamiento.
- Artículo 10. Las Entidades Crediticias, comunicarán al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación del financiamiento del Plan de Inversión, adjuntando copia del mismo; cuadro de los componentes del plan y el calendario de inversiones. Después de ejecutada y verificada la inversión total o parcial, solicitarán al Fideicomitente, con cargo al Fideicomiso, el desembolso correspondiente según el porcentaje o monto establecido en la respectiva Resolución de Gabinete. Esta solicitud de desembolso, deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a. declaración Jurada de la entidad crediticia indicando que se cumplió con la inversión aprobada,
- b. un cuadro detallado de los componentes de inversión que contenga la ejecución del proyecto,
- c. un Cuadro detallando las facturas, contratos, planillas, por componente de inversión, la fecha de la factura, número, concepto del bien o servicio suministrado y nombre del proveedor,
- d. copia legible de la cédula del beneficiario.

Artículo 11. El Fideicomitente recibirá la solicitud de desembolso de parte de la Entidad Crediticia y verificará el cumplimiento de los requisitos exigibles en el artículo anterior, elaborará el Cuadro Control de Desembolsos, y adjuntará la constancia de la aprobación del Plan de Inversión por parte de la entidad crediticia, y copia del Plan de Inversión; un cuadro de los componentes del plan, el calendario de inversiones y la Declaración Jurada del Beneficiario. Además, el Fideicomitente remitirá una certificación a la Contraloría General, que indique que el beneficiario no ha recibido desembolsos de asistencia financiera directa por parte de algún programa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, respecto a las mismas facturas, contratos o planillas del plan de inversión. Posteriormente emitirá y firmará la Orden de Desembolso, la que será remitida, con el expediente completo, debidamente foliado, a la Contraloría General, para la correspondiente verificación y refrendo por parte del Contralor General o el funcionario delegado para tal fin.

Artículo 12. Para el respectivo refrendo debe remitirse a la Contraloría General, el expediente completo que contiene todo los requisitos exigidos en este Reglamento, verificará la Orden de Desembolso, la confirmación de la ejecución de la actividad autorizada y remitirá la Orden de Desembolso refrendada y acompañada del expediente al Fiduciario.

Artículo 13. El Fiduciario, emitirá el pago respectivo, lo remitirá directamente a la Entidad Crediticia y enviará al Fideicomitente y a la Contraloría General, copia de la constancia de que se ha procedido con el desembolso.

Artículo 14. La Entidad Crediticia registrará la amortización inmediatamente recibido el desembolso y emitirá una nota de comunicación formal, dirigida al prestatario con copia al Fideicomitente, de que ha efectuado la operación y registro.

Artículo 15. El Fiduciario contratará una firma independiente para que efectúe la auditoría de la situación del Fideicomiso, al cierre de cada año, la cual deberá ser remitida al Fideicomitente y a la Contraloría General. Además, preparará y presentará a la Contraloría General y al Fideicomitente en forma trimestral, informes financieros no auditados sobre la situación del patrimonio fiduciario. El Fideicomitente lo publicará a través de Internet.

Artículo 16. Cuando se estime conveniente, en cualquier momento, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y/o la Contraloría General podrán inspeccionar los proyectos financiados y de ser necesario se podrían realizar las auditorias correspondientes por parte de ambas entidades. Con la aceptación del informe anual de la situación del Fideicomiso, auditado por auditores independientes, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Contraloría General darán por finiquitadas las transacciones que involucren recursos provenientes de este Fideicomiso

Artículo 17. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de Fideicomitente, publicará en dos (2) diarios de circulación nacional y en Internet, la lista de beneficiarios por rubros, las actividades cofinanciadas y los montos desembolsados. Además, preparará informes mensuales detallando el nombre de los beneficiarios, rubros, montos aprobados, provincia, los cuales facilitarán la monitorización de la ejecución del Programa de Competitividad Agropecuaria, los cuales deberá presentar al Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad y a la Contraloría General.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

GUELERMO A. SALAZAR N.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO No. 8

"Por el cual se designa al Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a MARIO PARNTHER, actual Secretario General, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, del 17 al 19 de enero de 2007, inclusive, por ausencia de MANUEL JOSE PAREDES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de lullo de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

DECRETO No. 9-A (de 25 de enero de 2007)

"Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 25 al 27 de enero de 2007, inclusive, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Lectro de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPUAD Presidente de la República

DECRETO No. 10 (de 25 de enero de 2007)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a LENIS BUSTAMANTE CORDOBA, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 28 de enero al 2 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de SEVERINO MEJIA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los A días del mes de sulla de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPIN Presidente de la República

DECRETO No. 12 (de 29 de enero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, y a la Viceministra de Economía, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR ALEXANDER, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, los días 1 y 2 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de CARLOS A. VALLARINO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a VILMA DE LUCA, actual Secretaria General, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 39 días del mes de eules de dos mil siete (2007)

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

Make That

DECRETO No. 13 (de 29 de enero de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministra de Educación, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a ZONIA GALLARDO DE SMITH, actual Viceministra, como Ministra de Educación, Encargada, del 31 de enero al 2 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de MIGUEL ANGEL CAÑIZALES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIRNA VALLEJO DE CRESPO, actual Directora General de Educación, como Viceministra de Educación, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de luctro de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

Min And

DECRETO No. 14 (de 31 de enero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, y a la Viceministra de Economía, Encargada".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a HECTOR ALEXANDER, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, los días 7 y 8 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de CARLOS A. VALLARINO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a VILMA DE LUCA, actual Secretaria General, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3/ días del mes de eller de dos mil siete (2007)

MARTIN TORRIJOS ESPINO Presidente de la República

Mit La

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE RESOLUCION No. 5 (de 30 de enero de 2007)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/I-01-06, para la Rehabilitación de las Calles de Acceso al Aeropuerto Internacional Enrique Malek, en David, Provincia de Chiriquí.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/I-01-06, para la Rehabilitación de las Calles de Acceso al Aeropuerto Internacional Enrique Malek, en David, Provincia de Chiriquí.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 24 de noviembre de 2006, se llevó a efecto en el Salón Diplomático del Aeropuerto Enrique Malek, en David, Provincia de Chiriquí, el acto de recepción y apertura de las propuestas de las empresas participantes en el presente acto público.

Que en dicho acto participaron las siguientes empresas:

ININCO, S. A.

B/. 357,162.79

BAGATRAC, S. A.

B/. 365.351.96

Que el precio oficial para este acto público se fijó en B/. 255,021.50, el cual se indicó en el aviso de convocatoria.

Que el 27 de noviembre de 2006, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de todas las propuestas técnicas y económicas presentadas en este acto público, y que en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que la empresa ININCO, S. A., tiene un error aritmético en el renglón colocación y compactación de capa base, el cual al multiplicar la cantidad por precio unitario, no coincide con el precio total, por lo que se le aplicó lo señalado en el pliego de cargos, Sección II, Instrucciones Generales a los Oferentes, numeral 26.4, el cual estatuye que: Los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

Así las cosas, y una vez aplicada la formula expuesta anteriormente, la propuesta económica de la empresa ININCO, S.A., quedó ahora en la suma de B/. 366, 318.96, quedando en la evaluación con una puntuación de 96.58.

Que con relación a la empresa BAGATRAC, S. A., igualmente tuvo un error en el rengión preliminares, el cual al multiplicar cantidad por precio unitario, no coincide con el precio total, por lo que se le aplicó lo señalado el pliego de cargos, Sección II, Instrucciones Generales a los Oferentes, numeral 26.4, quedando ahora su propuesta económica en la suma de B/. 349.603.01. En la evaluación obtuvo una puntuación de 100.

Que mediante Nota No. PMDSCH-091-2006 de 1 de diciembre de 2006, suscrita por el Licdo. Daniel Robleto, Director Ejecutivo del Programa, y que fuera dirigida al Ing. Gregorio Montecer, Asesor de la Dirección General de la Autoridad de Aeronáutica Civil, se solicita una revisión al precio oficial suministrado por ellos, con la finalidad de proceder a lo que corresponda.

Que mediante nota DG-160-06 de 26 de diciembre de 2006, el Ingeniero Gregorio Montecer le responde al Director Ejecutivo del Programa que: 1) La constante fluctuación de precios de los derivados de petróleo (asfalto) que es la principal materia prima en este proyecto, obliga a los contratistas a presentar precios ajustados a esta realidad; 2) Actualmente los trabajos en asfalto, tienen el inconveniente de la disponibilidad de equipos y materiales, lo que hace que los precios se incrementen por la alta demanda; y, 3) El principal rubro de este proyecto, carpeta de hormigón asfáltico, 200 lbs. esp. 0.05m, se presupuestó a B/.56.00 la tonelada y en la actualidad su precio se estima en B/. 92.00 por tonelada. El otro renglón, el cual revisamos su precio unitario es el Riegue de imprimación que actualmente se cotiza a B/. 1,90 m2, con los ajustes indicados en el numeral 3, el nuevo precio oficial actualizado para esta licitación es B/.346,173.49.

Que según consta en acta de reunión No. 002 de 26 de diciembre de 2006, la empresa BAGATRAC, S.A., aceptó el error aritmético y acepta ahora como precio valido de su oferta el señalado por el Comité evaluador, por la suma de B/. 349,603.01.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, mediante nota PMDSCH-No.140-2006, fechada el 28 de diciembre de 2006, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de adjudicar el contrato de Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/I-01-06, para la Rehabilitación de las Calles de Acceso al Aeropuerto Internacional Enrique Malek, en David, Provincia de Chiriquí, a la empresa BAGATRAC, S.A., por la suma de B/. 349,603.01, ya que ofertó el precio más bajo y obtuvo una puntuación de 100.

Que mediante nota CPN- 17 /2007, fechada el 4 de enero de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su objeción a la solicitud de adjudicar el contrato a la empresa BAGATRAC, S.A., por la suma de B/. 349,603.01,

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/I-01-06, para la Rehabilitación de las Calles de Acceso al Aeropuerto Internacional Enrique Malek, en David, Provincia de Chiriquí, a la empresa BAGATRAC, S.A., por la suma de B/. 349,603.01, ya que ofertó el precio más bajo y obtuvo una puntuación de 100.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento, sino perderá la fianza de propuesta consignada.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los hunt (30) días del mes de le mes de le dos mil siete (2007).

UBALDINO REAL SOLUE

DILIO ARĈIA Viceministro de la Presidencia

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION AN No. 652 ELEC (de 13 de febrero de 2007)

"Por la cual se aprueba e incorpora la Sección IV.6.14 al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización, el cual fue aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y se modifican los artículos 106 y 107 de dicho Título."

El Administrador General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- 2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- 3. Que conforme al numeral 1 del artículo 98 de la referida Ley 6, le corresponde a esta Autoridad establecer periódicamente fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada; establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas de acuerdo con los estudios de costos que realice esta Autoridad y definir las metodologías para la determinación de tarifas;
- 4. Que mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, esta Autoridad aprobó para el periodo 2006-2010, el Régimen Tarifario para el servicio público de distribución y comercialización, el cual contiene la metodología que se utiliza para la formulación de la tarifa eléctrica a los clientes finales;
- 5. Que en atención a que el costo del combustible incide directamente en las tarifas del servicio de energía eléctrica que se aplican a los clientes, esta Autoridad consideró necesario mantener para el Régimen Tarifario que rige hasta el 30 de junio de 2010, la recomendación efectuada por la Comisión Nacional de Ahorro Energético (CONAE) al Órgano Ejecutivo de revisar mensualmente el componente de energía (combustible) en la tarifa, la cual fue acogida mediante su Resolución de Gabinete 22 de 29 de marzo de 2006, con el propósito de estabilizar las tarifas;
- 6. Que debido a que la modificación de las normas relativas al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización afectan los intereses de la ciudadanía en general, mediante la Resolución AN No. 567-Elec de 16 de enero de 2007, se aprobó la celebración de una Audiencia Pública el día 6 de febrero de 2007, con el objeto de recibir los comentarios sobre la propuesta de

incorporar una actualización parcial mensual por el efecto de la variación del precio del combustible;

- 7. Que según consta en el Acta de cierre del periodo de recepción de comentarios e inscripción del 5 de febrero de 2007, para dicho acto público no se inscribió persona alguna interesada en exponer personalmente ante esta Autoridad, sus sugerencias, opiniones o propuestas respecto al tema sometido a Audiencia:
- 8. Que dentro del plazo otorgado para recibir comentarios escritos a la propuesta de modificación del Régimen Tarifario, esta Entidad recibió los de la empresa Elektra Noreste, S.A. (ELEKTRA), la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), los cuales se analizan a continuación:
 - 8.1 Comentarios de Elektra Noreste, S.A.
 - 8.1.1 Recomienda que la recuperación del monto del ajuste por la variación del combustible y el precio del mercado ocasional de un mes, no sea laminado o distribuido en tres meses, sino que se aplique en un sólo mes. Consideran que de esta forma se envía una mejor señal de precios al consumidor en la medida que las tarifas reflejan el costo real de la prestación del servicio lo antes posible, tal como lo indica la Ley 6 en el artículo 157.

ANÁLISIS

Esta Autoridad ha analizado la recomendación propuesta y considera necesario mantener algún grado de laminación con el propósito de minimizar saltos que pudieran darse en el valor del cargo y así cumplir con el objetivo de mantener las tarifas a los clientes finales estables.

Con el propósito de conjugar este objetivo y el uso racional de la energía, en los términos del artículo 157 de la Ley 6, la recuperación del monto del ajuste por la variación del combustible y el precio del mercado ocasional se distribuirá en dos meses, en vez de los tres meses propuestos por esta Autoridad, con lo que se acepta parcialmente la propuesta de la distribuidora.

En atención a esta modificación el texto del artículo 135 se cambiará para explicar cuando y cómo se deben actualizar los costos.

8.1.2 ELEKTRA solicita una corrección en el cuarto párrafo de la introducción de la propuesta de modificación del Régimen Tarifario, para que en vez de que se lea "prestante", se cambie a "p-restante".

ANÁLISIS

La introducción de la propuesta de modificación no formará parte del Régimen Tarifario, por lo que no es necesario una modificación a la misma. Hemos verificado que en las modificaciones que se aprueban mediante esta Resolución se utilice la denominación "p-restante".

8.1.3 Solicitan eliminar de la redacción de la propuesta de modificación del artículo 136, la frase "a utilizar".

ANÁLISIS

Se acepta la sugerencia debido a que queda más clara la redacción, por lo que se elimina del artículo 136 la frase "a utilizar".

8.1.4 Para la modificación del literal c del artículo 138, sugieren el siguiente cambio:

Donde dice:

"p-restante": son los meses que transcurren desde el mes cuya actualización se va a realizar por tres meses consecutivos "

Debe decir:

"p-restante": son los tres meses que siguen al inicio de la aplicación del cargo calculado, incluyendo el primer mes en que se aplica el mismo."

Consideran que la redacción propuesta por la ASEP se presta a confusión, ya que pareciera que los tres meses empiezan a contar en el mes cuyos costos están siendo actualizados.

ANÁLISIS

La redacción propuesta es adecuada, por lo que la misma se acepta y se incorporará al artículo. Debe recordarse que en atención a lo manifestado en el numeral 8.1.2, donde se lee tres meses se cambiará a dos meses.

8.1.5 Señala la distribuidora que en la fórmula del artículo 106 de la propuesta de modificación, que a continuación se transcribe, falta un símbolo de suma dentro del corchete.

$$GPR_{in} = CGPR_{in} - \begin{bmatrix} SUM(CPOTGENE_{in}^{comp} \times l'R_{in}) + SUM | CPOTGEN' & \Rightarrow \stackrel{\leftarrow}{\leftarrow} DM4V \\ SUM_{in} & CENEGEN' & \Rightarrow VR_{in} + VarxComb & VR_{in}^{comp} & + VarxComb & + VR_{in}^{comp} & + VR_{in}$$

ANÁLISIS

Es correcto lo indicado por ELEKTRA, por lo que el símbolo de adición se agregará a la fórmula.

8.1.6 ELEKTRA solicita modificar la redacción propuesta para los literales a y b del artículo 107 con la finalidad de que quede claro que como el cargo de pérdidas de distribución no se actualiza mensualmente, los ingresos derivados de esas actualizaciones no deben ser considerados en la actualización semestral de los cargos de pérdidas de distribución.

ANÁLISIS

Esta Autoridad está de acuerdo con la empresa distribuidora en modificar la redacción para que esta situación quede clara, no obstante, no está de acuerdo con la redacción planteada por ELEKTRA debido a que ésta no cumple ese propósito.

En atención a ello y para atender lo solicitado, el texto de los literales a y b del artículo 107 se modificará.

8.2 Comentarios de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.:

8.2.1 Solicitan la ampliación de las definiciones para que se aclaren los casos en donde el período "p-restante" está conformado por meses de dos semestres consecutivos, cuyos cargos Base de generación podrían ser diferentes.

ANÁLISIS

Lo solicitado por las empresas distribuidoras es válido. Parte de esta situación se resuelve con la modificación de "p-restante" a dos meses y que el último cargo mensual emitido se calcule para aplicarse en un solo mes.

En adición, se modificará las variables que se utilizan para la actualización parcial mensual, a efectos de establecer los cargos BASE que corresponden.

8.2.2 Indican que hace falta incluir un procedimiento con el cual se elabore un balance que permita ajustar las cifras de excedentes o faltantes en las actualizaciones tarifarias semestrales que tomen como p-2 los semestres en donde se ha aplicado el cargo por "Variación de Combustible".

ANÁLISIS

El procedimiento para hacer el balance fue incorporado como parte de la modificación propuesta al artículo 106, literales a y b. No obstante, en atención a la observación, se ampliará el mismo, modificando los artículos 106 y 139, a efectos de que en cada periodo p-2 al hacer el balance se tomen en cuenta todos los ingresos que produjeron los "cargos variables por combustible" emitidos por costos que corresponden a ese periodo semestral, de manera que se cierre cada periodo "p-2" con todos sus costos e ingresos respectivos que le corresponden.

Para ello los cargos por variación de combustible se calcularán de forma tal que al cliente se le aplique en la factura la suma acumulada de los cargos correspondientes, y tener el valor del cargo de cada mes separado para considerarlo en el balance. Esto permitirá que se cierre cada semestre verificando tanto costos reales como ingresos reales incorporando los ingresos que recogen cargos por variación de combustible correspondientes al periodo.

Por ejemplo: Considerando como se ha adecuado la metodología, cuando el periodo enero – junio 2007 sea "p-2", el balance en principio considerará lo siguiente:

Excedente o Déficit = Costo real de Generación en enero - junio 2007 - (Ingresos producidos por los cargos BASE y las ventas reales del periodo enero junio 2007 +/- Ingresos producidos por los cargos variables de combustible que fueron emitidos por costos que corresponden al periodo enero-junio 2007 por la venta real del mes en que se aplicó)

Para mayor aclaración: los cargos variables de combustible que fueron emitidos serían considerados para el balance de enero-junio 2007 como sigue:

El diferencial de costo de enero del 2007, cuyo cargo se aplicó en marzo y abril a la venta real de marzo y abril.

El diferencial de costo de febrero del 2007, cuyo cargo se aplicó en abril y mayo 2007 a la venta real de abril y mayo.

El diferencial de costo de marzo del 2007, cuyo cargo se aplicó en mayo y junio 2007 a la venta real de mayo y junio.

El diferencial de costo de abril del 2007, cuyo cargo se aplicó completo en junio 2007 a la venta real de junio.

El diferencial de costo de mayo del 2007, cuyo cargo se aplicó en julio y agosto 2007 a la venta real de julio y agosto.

El diferencial de costo de junio del 2007, cuyo cargo se aplicó en agosto y septiembre 2007 a la venta real de agosto y septiembre.

Situación similar, correspondería considerar en los sucesivos periodos "p-2".

Finalmente, debemos indicar que en el artículo 139 erróneamente se hace referencia al artículo 135, por lo que se corregirá para que lea "artículo 138".

8.3 Que las tres empresas distribuidoras solicitaron un cambio en los plazos establecidos en el artículo 140 de la propuesta de modificación, debido a que éstos no permiten tener los cargos propuestos en el tiempo requerido para su entrada en vigencia.

Señalan que los plazos propuestos son imposibles de cumplir, ya que 30 días antes de la aplicación del cargo, es 1 día después de que termine el mes cuyos costos van a ser actualizados y la liquidación final le llega a las distribuidoras 6 días después del cierre del mes, por lo que no es posible que se tengan los costos reales de los contratos térmicos ni las compras en el mercado ocasional al día siguiente que termina un mes. En particular, para la primera presentación de los cargos que entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2007, sería necesario entregar, el día 1 de febrero, toda la información requerida.

ANÁLISIS

En atención a lo manifestado por las tres empresas distribuidoras, se acoge la propuesta y se modificarán los plazos establecidos en el artículo 140.

9. Que luego de revisada la propuesta de modificación al Régimen Tarifario en atención a los comentarios presentados, esta Autoridad advirtió un error en la fórmula de actualización parcial mensual para los cargos CPOTGEN^P en el artículo 138 la cual se lee así:

$$CPOTGEN_{u,i}^{P-BASE} = CPOTGEN_{u-1,i}^{P-BASE} \times \left(\frac{GP_{\cdot p-a_0 \text{ tot } a^* - point in P-point in P-poi$$

Para subsanar lo anterior, la fórmula se corregirá como sigue:

$$CPOTGEN_{m,l}^{P-BASE} = CPOTGEN_{m-1,l}^{P-BASE} \times \left(\frac{GP_{-p-res}^{CR-BASE}}{GP_{m-1}^{CR-BASE}}\right)$$

10. Que recibidas y analizadas las sugerencias, opiniones y propuestas de los participantes de la Audiencia Pública, corresponde a esta Autoridad realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y objetivos de la Ley de su creación y de las leyes sectoriales correspondientes, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR e INCORPORAR la Sección IV.6.14 denominada "Actualización Parcial Mensual", al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización denominado Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, el cual fue aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006.

La Sección IV.6.14 está contenida en el Anexo A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 106 de la Sección IV.6.6 del Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 como sigue:

"Articulo 106: Cargos tarifarios de generación:

a) Cargo por Potencia de Generación

Para calcular la actualización del cargo tarifario por potencia de generación se tendrán en cuenta también los dos conceptos mencionados en apartados anteriores. El primero de ellos, con una denominación BASE, siempre corresponde con los costos de generación en horas de punta estimados para el semestre p. El segundo término, con una denominación Correcc, corresponde a la corrección que habría que introducir en el cargo, por las diferencias entre los costos reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales) en el semestre p-2.

El cargo tarifario por potencia a aplicar durante el semestre p, para cada categoría tarifaria i teniendo en cuenta ambos términos se calculará como:

$$CPOTGEN_{p,i}^{P} = CPOTGEN_{p,i}^{P-BASE} + CPOTGEN_{p,i}^{P-Carrece}$$

CPOTGEN, o CPOTGENE, Cargo tarifario por potencia de generación calculado en horas de punta (P) para cada categoría tarifaria i del semestre p,

 $CPOTGEN_{p,l}^{P-BASE}$ ó $CPOTGENE_{p,l}^{P-BASE}$: Cargo Base por potencia de generación calculado en horas de punta (P) para cada categoría tarifaria i del semestre p.

Nota. Debe considerarse que el CPOTGEN^P, será un cargo aplicado en kW o en kWh para las horas de punta (P) dependiendo de la categoría tarifaria. En el caso que sea energizado parcialmente en la categoría con medición binómica se tienen dos cargos por potencia, uno en kW identificado como CPOTGEN^P, y otro en kWh identificado como CPOTGENE^P, en cuyo caso ambos se actualizarán con el mismo factor de ajuste.

 $CPOTGEN_{p,l}^{P-Correcc}$: Corrección para cubrir los apartamientos que se produjeron en horas de Punta entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales), ambos en el semestre p-2, para cada categoría tarifaria i y referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente.

El primero de los conceptos planteados, se calculará mediante la siguiente expresión:

CPOTGEN
$$_{p,i}^{P-BASE} = CPOTGEN _{p-1,i}^{P-BASE} \times \left(\frac{GPM_{p}^{CR-BASE}}{GP_{p-1}^{CR-BASE}}\right)$$

CPOTGEN $_{p-1,l}^{P-BASE}$ ó CPOTGENE $_{p-1,l}^{P-BASE}$: Cargo Base por potencia de generación calculado en horas de punta (P) para cada categoría tarifaria i del semestre p-1.

 $GPM_p^{ck-base}$: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de Punta en el semestre p, calculado a partir de las estimaciones de compras.

Los costos de generación en horas de Punta permitidos son el resultado de multiplicar el costo total ponderado monómico de generación en horas de Punta (Monómico $_{-}G_{p}^{p}$) por los kWh vendidos en horas de Punta (excluyendo el consumo real de alumbrado público), ambos valores estimados para el semestre p. El costo ponderado monómico resulta de la división de los costos de generación pronosticados en Punta entre la suma de la energía comprada (kWh) por la distribuidora ingresada a su red en los nodos de compra o entrega y la de generación propia ingresada en Punta en el semestre, ambos consumos referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente. El cálculo de este costo resulta de:

$$GPM_{p}^{CR-MASE} = VE'_{r} \times (Monómico _G'_{r})$$

 $VE_{p,i}^P$: Ventas pronosticadas de energía en horas de punta (P) para cada categoría tarifaria i (clase de clientes) durante el semestre p.

Dado que el semestre p es futuro, todos los valores antes mencionados (Costos de generación, energías compradas, generadas y vendidas) son valores pronosticados puros (BASE) sin corrección alguna por diferencias de semestres pasados.

Para calcular el valor $GPM_p^{CR-BASE}$ se debe considerar que en cada semestre los costos de generación totales en horas de punta permitidos a trasladar a las tarifas, se determinarán utilizando el precio promedio ponderado monómico del costo de generación en horas de punta para atender a clientes que no se encuentren abastecidos por otro agente. Este costo resulta de:

- (i) Costos de compra de potencia de contratos iniciales: costos correspondientes a la potencia firme contratada por el precio de la potencia establecido en los contratos.
- (ii) Costo de compra de potencia firme contratada mediante el mecanismo de libre concurrencia establecido por el ASEP: costos correspondientes a la potencia firme contratada por el precio de la potencia establecida en los contratos.
- (iii) Costos o ingresos por compensaciones de potencia: costos o ingresos por las compensaciones de potencia que se pueden dar diariamente en la hora de máxima generación, donde el precio lo determina el precio de la última oferta aceptada, siempre que sea menor que el precio fijado mediante Resolución del ASEP. En caso contrario, el precio máximo es el establecido por la Resolución del ASEP vigente para el semestre. En el caso que la empresa resulte vendiendo y obtenga un ingreso por este concepto deberá restarlo del costo a trasladar a tarifas.
- (iv) Costos por compra de energía en hora de punta asociada de contratos iniciales: costo por la energía comprada mediante contratos aplicando la fórmula de distribución de energía asociada a cada contrato y el precio de la energía definido en los respectivos contratos en horas de punta.
- (v) Costos por compra de energía en horas de punta asociada a los contratos celebrados mediante el mecanismo establecido por el ASEP: Costo por la energía comprada al precio de la energía definido en los respectivos contratos para horas de punta.
- (vi) Costos o ingresos por compras o ventas de energía en el mercado ocasional en horas de punta: el costo por la compra de energía en el mercado ocasional se determina aplicando a la

energía comprada horariamente en este mercado el costo marginal horario que resulta del despacho económico real. En el caso que la empresa resultara vendiendo en este mercado y obtenga un ingreso por este concepto deberá restarlo del costo a trasladar a tarifas.

- (vii) Costos por servicios auxiliares: los costos que tenga que pagar la empresa en concepto de servicios auxiliares, según sea establecido por el CND. En el caso que la empresa resulte recibiendo un ingreso por cualquiera de este concepto deberá restarlo del costo a trasladar a tarifas.
- (viii) Sobrecostos por generación obligada: los costos que el CND le haya asignado en concepto de generación obligada.
- (ix) La potencia y energía en horas de punta asociada a la generación propia que haya sido comprometida para los clientes regulados de la distribuidora se reconoce al costo promedio de la potencia y energía para ese periodo que resulte de los contratos que provengan de procesos de libre concurrencia.
- (x) Costos de fianzas pagadas correspondientes a los contratos de energía y potencia.

$$GP_{p-1}^{CR-BASE} = \begin{bmatrix} SUM_{i}(CPOTGENE_{p-1,i}^{P-BASE} \times VE_{p,i}) + SUM_{i}(CPOTGEN_{p-1,i}^{P-BASE} \times \sum_{k=1}^{k} DMAX_{p,k|i}) + \\ SUM_{Ni=MDHORARIA}(CENEGEN_{p-1,i}^{P-BASE} \times VE_{p,i}^{P}) + \\ SUM_{Ni=MDHORARIA}(CENEGEN_{p-1,i}^{BASE} \times VE_{p,i} \times FCP_{i}) \end{bmatrix}$$

CENEGEN $_{p-1,i}^{P-BASE}$: Cargo Base por energía en punta para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado en el semestre p-1 con los cargos BASE.

 $VE_{\rho,i}^P$: Ventas pronosticadas de energía en la punta (P) para cada categoría tarifaria i que disponga de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios durante el semestre p.

CENEGEN $_{p-1,i}^{BASE}$: Cargo Base por energía para cada categoría tarifaria i que "no" dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloque horario, calculado en el semestre p-1 con los cargos BASE.

Al igual que en casos anteriores, el término de corrección resultará de la siguiente expresión:

$$CPOTGEN_{p,l}^{p-Correc} = CPOTGEN_{p-1,l}^{p-BASE} \times \left(\frac{GPM_{p}^{CR-Correc}}{GP_{p-1}^{CR-BASE}}\right)$$

GPM, : Valor de los apartamientos actualizado con la tasa de descuento "r". Este valor resultará de la siguiente expresión:

$$GPM_{p}^{CR-Correct} = (GPR_{p-1}) \times (1+r)$$

$$GPR_{r-1} = CGPR_{r-1}^{c} - \begin{bmatrix} SUM_{(CPOTGENE_{r-1}^{c} \times VR_{r-1}^{c})} + SUM_{(CPOTGEN_{r-1}^{c} \times \sum_{k=1}^{c} DMAX_{r-1+k}^{c})} + \\ SUM_{(NewMONIONARIA)} (CENEGEN_{r-1}^{c} \times VR_{r-1}^{c} + VarxComb_{i} \times VR_{r-1}^{c}) + \\ SUM_{(NewMONIONARIA)} (CENEGEN_{r-1}^{base} \times VR_{r-1}^{c} \times FCP_{r-1}^{c} + VarxComb_{i} \times VR_{r-1}^{c} \times FCP_{r-1}^{c}) \end{bmatrix}$$

 GPR_{p-2} : Monto necesario para cubrir los apartamientos que se produjeron entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales más los ingresos producidos por los cargos por Variación por Combustible relacionados a los costos del periodo respectivo por la venta donde fue aplicado, ya sea en p-2 y p-1 respectivamente) en horas de Punta del semestre p-2, ambos referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente.

 $CGPR^{C}_{p-2}$: Costo permitido Real de generación en horas de Punta calculado en base a los costos reales (facturados a la distribuidora y de generación propia) y a las ventas reales en el semestre p-2. El costo permitido real de generación en horas de Punta es el resultado de multiplicar el costo ponderado monómico de generación en horas de Punta (Monómico G^{r}_{p-1}) por los kWh reales vendidos en horas de Punta (VR^{p}_{p-2}), ambos valores para el semestre p-2. El costo ponderado monómico resulta de la división de los costos reales de generación en Punta entre la suma de la energía real comprada (kWh) por la distribuidora ingresada a su red en los nodos de compra o entrega y la de generación propia ingresada en Punta en el semestre, ambos consumos referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente. El cálculo de este costo resulta de:

$$CGPR_{col}^{c} = VR_{col}^{\prime} \times (Monómico_{col}^{\prime} G_{col}^{\prime})$$

Para calcular VR_{p-2}^P es necesario tener en cuenta que la relación existente entre esta energía de Punta y la total vendida (VR_{p-2}) en p-2 debe ser similar a la relación entre las energías compradas en punta CR_{p-2}^P y la total comprada CR_{p-2}^P en el mismo semestre. Por este motivo se plantean las siguientes ecuaciones:

$$%CR_{p-2}^{P} = \frac{CR_{p-2}^{P}}{CR_{p-2}}$$

$$VR_{p-2}^{P} = \%CR_{p-2}^{P} \times VR_{p-2}$$

 $%CR_{p-2}^{p}$. Valor representativo de la relación existente entre la energía comprada en punta respecto de la total comprada por la distribuidora durante el semestre p-2.

 ${\it CR}^p_{p-2}$: Energía realmente inyectada al sistema de la distribuidora en horas de Punta durante el semestre p-2, cualquiera sea su origen, destinada a satisfacer la demanda de todos los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente.

 CR_{p-2} . Energía total que ha sido realmente inyectada al sistema de la distribuidora durante el semestre p-2, cualquiera sea su origen, destinada a

satisfacer la demanda de todos los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente.

 $CPOTGEN_{p-2,i}^{P-BASE}$: Cargo Base por potencia de generación para cada categoría tarifaria i para el semestre p-2, teniendo en cuenta solamente los valores BASE de p-2. En el caso en que en la categoría tarifaria i el cargo por potencia se exprese energizado parcialmente, debe utilizarse también $CPOTGENE_{p-2,i}^{P-BASE}$.

CENEGEN $_{p-2,i}^{P-BASE}$: Cargo Base por energía en punta para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p-2 según los cargos BASE.

 $VR_{p-2,i}^P$: Ventas Reales de energía en la punta (P) para cada categoria tarifaria i con medición horaria durante el semestre p-2.

CENEGEN $_{p-1,i}^{BASE}$: Cargo Base por energía para cada categoría tarifaria i que "no" dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloque horario, calculado para el semestre p-2 según los cargos tarifarios BASE.

 $FCP_{p=2,l}^{C}$: Valor del Factor de Consumo en Punta "Corregido" correspondiente a la categoría tarifaria i y el semestre p-2. Este nuevo Factor de Consumo en Punta para cada categoría tarifaria i permite conservar la coherencia entre la energía comprada durante las horas de punta y la vendida en este mismo intervalo de tiempo, manteniendo como diferencia las pérdidas. El cálculo de la corrección de este factor se realiza mediante las ecuaciones siguientes:

$$VRSM_{p-2}^{P} = VR_{p-2}^{P} - SUM_{NI=MDHORARIA} (VR_{p-2,i}^{P})$$

$$FCVRSM_{p-2}^{P} = VRSM_{p-2}^{P} \left(SUM_{NI=MDNOHORARIA} (VR_{p-2,i} \times FCP_{i})\right)$$

$$FCP_{p-2,i}^{C} = FCP_{i} \times FCVRSM_{p-2}^{P}$$

 $VRSM_{p-2}^P$: Ventas consideradas reales de energía en la punta (P) para las categorías tarifarias "sin" medición horaria durante el semestre p-2.

 $FCVRSM_{p-2}^{P}$: Factor de corrección de las ventas reales de energía en punta durante el semestre p-2 de las categorías tarifarias que "no" poseen medición horaria.

b) Cargo por Energia de Generación en Punta y Fuera de Punta

De igual manera que para calcular la actualización del cargo tarifario por potencia de generación se tendrá en cuenta para la actualización de los cargos por energía, los conceptos mencionados, es decir, el denominado Base, que siempre corresponde a los costos estimados para el semestre p y sus actualizaciones y el denominado Correcc, que corresponde a la corrección que habría que introducir en el cargo por las diferencias entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos base y las ventas reales) en el semestre p-2. Seguidamente se detallarán las expresiones que serán utilizadas para las categorías de clientes que poseen medición con discriminación horaria y las correspondientes a las categorías sin esta medición.

- (i) Para las categorías que posean medición con discriminación horaria
- (i.1) Cargo por energía en horas de Punta

El cargo tarifario por generación de energía en horas de punta (P), para cada categoría tarifaria i, se calculará como:

CENEGEN
$$_{p,i}^{P} = CENEGEN _{p,i}^{P-BASE} + CENEGEN _{p,i}^{P-Correcc}$$

CENEGEN, Cargo tarifario por energía en horas de punta (P) para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p.

CENEGEN $_{p,i}^{P-BASE}$: Cargo Base por energía en horas de punta (P) para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p.

CENEGEN $_{p,l}^{P-Correcc}$: Corrección para cubrir los apartamientos que se produjeron en horas de Punta entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales), ambos en el semestre p-2 para cada categoría tarifaria i.

El primero de los conceptos planteados, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$CENEGEN_{p,i}^{P-BASE} = CENEGEN_{p-1,i}^{P-BASE} \times \left(\frac{GPM_{p}^{CR-BASE}}{GP_{p-1}^{CR-BASE}}\right)$$

Adicionalmente, al realizar los cálculos para cada semestre p, se calculará el término de corrección, que resultará de la expresión siguiente:

CENEGEN
$$_{p,l}^{P-Correcc} = CENEGEN _{p-1,l}^{P-BASE} \times \left(\frac{GPM_{p}^{CR-Correcc}}{GP_{p-1}^{CR-BASE}}\right)$$

Las variables utilizadas en esta expresión han sido también definidas anteriormente.

(i.2) Cargo por energía en horas Fuera de Punta

El cálculo del cargo tarifario por generación de energía en horas Fuera de Punta, para cada categoría i, se efectúa de manera similar al detallado en el apartado anterior, de la suma de los cargos BASE y su corrección, así:

CENEGEN
$$_{p,i}^{FP} = CENEGEN _{p,i}^{FP-BASE} + CENEGEN _{p,i}^{FP-Correce}$$

CENEGEN^m: Cargo tarifario por energía en las horas Fuera de Punta para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p.

CENEGEN $_{p,l}^{FP-BASE}$: Cargo Base por energía en las horas Fuera de Punta para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p.

CENEGEN $_{p,l}^{FP-Correcc}$: Corrección para cubrir los apartamientos que se produjeron en horas Fuera de Punta entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales), ambos en el semestre p-2 para cada categoría tarifaria i.

El primero de los conceptos planteados, se calculará mediante la siguiente expresión:

CENEGEN
$$_{p,i}^{FP-BASE} = CENEGEN _{p+1,i}^{FP-BASE} \times \left(\frac{GFPM_{p}^{CR-BASE}}{GFP_{p-1}^{CR-BASE}} \right)$$

CENEGEN $_{p-1,i}^{FP-BASE}$: Cargo Base por energía en las horas Fuera de Punta para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p-1.

GFPM $_p^{CR-BASE}$. Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas Fuera de Punta en el semestre p, calculado a partir de las estimaciones de compras. Los costos de generación en horas Fuera de Punta permitidos son el resultado de multiplicar el costo total ponderado monómico de generación en horas Fuera de Punta (Monómico $_-G_p^{FP}$) por los kWh vendidos en horas Fuera de Punta (incluyendo el consumo real de alumbrado público), ambos valores estimados para el semestre p. El costo ponderado monómico resulta de la división de los costos de generación pronosticados para las horas Fuera de Punta entre la suma de la energía comprada (kWh) por la distribuidora ingresada a la red de la distribuidora en los nodos de compra o entrega y la de generación propia ingresada en horas Fuera de Punta en el semestre, ambos consumos referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente. El cálculo de este costo resulta de:

$$GFPM_{r}^{CR-BASE} = VE_{r}^{Fr} \times (Monómico_{G}^{Fr})$$

 $VE_{p,l}^{FP}$: Ventas pronosticadas de energía en horas Fuera de Punta para cada categoría tarifaria i, que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios durante el semestre p.

Dado que el semestre p es futuro, todos los valores antes mencionados (Costos de generación, energias compradas, generadas y vendidas) son valores pronosticados puros (BASE) sin corrección alguna por diferencias de semestres pasados.

Para calcular el valor GFPM p CR-BASE se considerará lo siguiente: En cada semestre los costos de energía en horas Fuera de Punta permitidos a trasladar a las tarifas se calcularán utilizando el precio promedio del costo de generación de energía en horas Fuera de Punta para atender a clientes que no se encuentren abastecidos por otro agente que resulte de:

- Costos por compra de energia en horas Fuera de Punta asociada a los contratos iniciales: costo por la energía comprada mediante contratos aplicando la fórmula de distribución de energía asociada a cada contrato y el precio de la energía definido en los respectivos contratos en horas Fuera de Punta.
- Costos por compra de energía en horas Fuera de Punta asociada a los contratos celebrados mediante el mecanismo establecido por el ASEP: Costo por la energía comprada al precio de la energía definido en los respectivos contratos para horas Fuera de Punta.
- Costos o ingresos por compras o ventas de energía en el mercado ocasional en horas Fuera de Punta: el costo por la compra de energía en el mercado ocasional se determina aplicando a la energía comprada horariamente en este mercado el costo marginal horario que resulta del despacho económico real. En el caso que la empresa resultara vendiendo en este mercado y obtenga un ingreso por este concepto deberá restarlo del costo a trasladar a tarifas.

 La energia en horas fuera de punta asociada a la generación propia que haya sido comprometida para los clientes regulados de la distribuidora se reconoce al costo promedio de energía para ese periodo que resulte de los contratos que provengan de procesos de libre concurrencia.

GFP_{p-1}^{CR-MSE}: Valor resultante de estimar los ingresos que obtendría la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas Fuera de Punta en el semestre p, calculado a partir de las estimaciones de ventas del semestre p y los cargos BASE del semestre p-1. Esta proyección debe reflejar la estructura de mercado por categoría tarifaria que en promedio se haya dado durante los últimos doce (12) meses. En el evento que la distribuidora proyecte algún cambio importante en dicha estructura de mercado deberá presentar la debida sustentación. Se calculará a partir de la expresión siguiente:

$$GFP_{p+1}^{CR-BASE} = \begin{bmatrix} SUM_{PI-MADEMORARIA} (CENEGEN_{p+1,i}^{PR-BASE} \times VE_{p,i}^{PR} + CCONAP_{p+1,i}^{BASE} \times VE_{p,i}) + \\ SUM_{PI-MADEMORARIA} (CENEGEN_{p+1,i}^{BASE} \times VE_{p,i} \times (1 - FCP_i) + CCONAP_{p+1,i}^{BASE} \times VE_{p,i}) \end{bmatrix}$$

 $CCONAP_{p-1,l}^{BASE}$: Cargo BASE por consumo de alumbrado público para cada categoría tarifaria i, estimado al momento de calcular $GFP_{p-1}^{CR-BASE}$.

El término de corrección en el cargo tarifario por energía, resultará de la siguiente expresión:

$$CENEGEN_{p,i}^{\textit{FF-Correc}} = CENEGEN_{p-1,i}^{\textit{FF-BASE}} \times \left(\frac{GFPM_{p}^{\textit{CR-Correc}}}{GFP_{p-1}^{\textit{CR-BASE}}}\right)$$

 $GFPM_{p}^{\ c_{R}-Correct}$: Valor de los apartamientos actualizado con la tasa de descuento "r". Para su cálculo se utiliza la siguiente expresión:

$$GFPM_{r}^{CR-Cornec} = (GFPR_{r-1}) \times (1+r)$$

$$GFPR_{p-1} = CGFPR_{p-1}^{c} - \begin{bmatrix} SUM_{minMononality} \begin{pmatrix} CENEGEN_{p-1,i}^{m-auti} \times VR_{p-1,i}^{m} + CCONAP_{p-1,i}^{bost} \times VR_{p-1,i} \\ + VarxComb_{i} \times VR_{p-1,i}^{m} \\ \\ SUM_{minMononality} \begin{pmatrix} CENEGEN_{p-1,i}^{bost} \times VR_{p-1,i} \times (1 - FCP_{p-1,i}^{c}) + CCONAP_{p-1,i}^{bost} \times VR_{p-1,i} \\ \\ + VarxComb_{i} \times VR_{p-1,i} \times (1 - FCP_{p-1,i}^{c}) \end{pmatrix}$$

GFPR_{p-1}: Monto necesario para cubrir los apartamientos que se produjeron en las horas Fuera de Punta entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales, más los ingresos producidos por los cargos por Variación por Combustible relacionados a los costos del periodo respectivo por la venta donde fue aplicado, ya sea en p-2 y p-1 respectivamente), incluidos ingresos producidos por los cargos BASE por consumo de alumbrado público, ambos en el semestre p-2 y referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente.

 $CGFPR^{C}_{p-2}$: Costo permitido Real de generación en horas Fuera de Punta calculado en base a los costos reales (facturados a la distribuidora y de generación propia) y a las ventas reales en el semestre p-2. El costo permitido Real de generación en horas Fuera de Punta es el resultado de multiplicar el costo total ponderado monómico de generación en horas Fuera de Punta (Monómico G^{m}_{r-1}) por los kWh reales vendidos en horas Fuera de Punta, ambos valores para el semestre p-2. El costo ponderado monómico resulta de la división de los costos reales de generación en horas Fuera de Punta por la suma de la

energía real comprada (kWh) por la distribuidora ingresada a su red en los nodos de compra o entrega y la de generación propia ingresada en horas Fuera de Punta en el semestre, ambos consumos referenciados a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente. Resultará de la siguiente expresión:

$$CGFPR_{r-1}^{c} = (VR_{r-1} - VR_{r-1}^{r}) \times (Monomico G^{r})$$

CENEGEN $_{p-2,l}^{FP-BASE}$: Cargo Base por energía en las horas Fuera de Punta para cada categoría tarifaria i que dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloques horarios, calculado para el semestre p-2 según los cargos BASE.

 $VR_{p-2,l}^{FP}$: Venta real de energía en horas Fuera de Punta durante el semestre p-2 a todos los clientes de la categoría i con medición horaria.

 $CCONAP_{p-1,l}^{BASE}$: Cargo BASE por consumo de alumbrado público para cada categoría tarifaria i, calculado para el semestre p-2.

(ii) Para las categorías que no posean medición con discriminación horaria

Siguiendo la misma secuencia de cálculos que los efectuados anteriormente para los cargos por energía, donde se determinaron los valores base y las correcciones correspondientes, en este caso se utilizan las siguientes expresiones:

$$CENEGEN_{p,i} = CENEGEN_{p,i}^{BASE} + CENEGEN_{p,i}^{Correct}$$

CENEGEN_n: Cargo tarifario por energía para cada categoria tarifaria i que "no" dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloque horario, calculado para el semestre p.

CENEGEN $_{p,i}^{\text{BASE}}$: Cargo Base por energía para cada categoría tarifaria i que "no" dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloque horario, calculado para el semestre p.

CENEGEN Corrección para cubrir los apartamientos que se produjeron entre los costos de generación reales y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales), ambos en el semestre p-2 para cada categoría tarifaria i que "no" dispongan de medición con registro de consumo discriminado por bloque horario.

$$CENEGEN_{p,i}^{BASE} = CENEGEN_{p-1,i}^{BASE} \times \left[FCP_i \times \left(\frac{GPM_{p}^{CR-BASE}}{GP_{p-1}^{CR-BASE}} \right) + (1 - FCP_i) \times \left(\frac{GFPM_{p}^{CR-BASE}}{GFP_{p-1}^{CR-BASE}} \right) \right]$$

$$CENEGEN \stackrel{\textit{Convect}}{=} = CENEGEN \stackrel{\textit{MASE}}{=} \times \left[FCP_{i} \times \left(\frac{GPM_{p}^{-CR-Convec}}{GP_{p-1}^{-CR-BASE}} \right) + (1 - FCP_{i}) \times \left(\frac{GFPM_{p}^{-CR-Convec}}{GFP_{p-1}^{-CR-BASE}} \right) \right]^{n}$$

TERCERO: MODIFICAR el artículo 107 de la sección IV.6.6 del Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, como sigue:

" Artículo 107 : Costo total del mercado mayorista

a) En Punta:

Para calcular la actualización del valor permitido a recuperar por la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente

 $(GMTPM_p^{CR})$, con la finalidad de cubrir los costos de generación (potencia y energía y demás costos del mercado mayorista) y los costos del sistema de transporte (incluyendo pérdidas en transmisión) en horas de punta pronosticados para el semestre p, se tendrán en cuenta los correspondientes valores BASE y las correcciones necesarias para compensar las desviaciones producidas en el semestre p-2, así:

$$GMTPM_{p}^{CR} = GMTPM_{p}^{CR-BASE} + GMTPM_{p}^{CR-Correct}$$

El cálculo de los valores BASE, se efectúa mediante la siguiente expresión:

$$GMTPM_{p}^{CR-BASE} = GPM_{p}^{CR-BASE} + TM_{p}^{CR-BASE} + PTM_{p}^{CR-BASE}$$

GMTPM CR-BASE: Valor permitido a recuperar por la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación (potencia y energía y demás costos del mercado mayorista) y costos del sistema de transporte (incluyendo pérdidas en transmisión) en horas de punta pronosticados en el semestre p.

El cálculo de la corrección necesaria para compensar los apartamientos producidos en el semestre p-2 se calcula de la siguiente manera:

$$GMTPM_{p}^{CR-Correcc} = GPM_{p}^{CR-Correcc} + TM_{p}^{CR-Correcc} + PTM_{p}^{CR-Correcc}$$

GMTPM CR-Corrección para cubrir los apartamientos que se produjeron en las horas de punta entre los costos de generación (potencia y energía y demás costos del mercado mayorista) y costos del sistema de transporte (incluyendo pérdidas en transmisión), y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales), ambos en el semestre p-2 para cada categoría tarifaria.

Los ingresos reales de generación a utilizar, son los que no incluyen los ingresos producto de los cargos por variación de combustible.

El cálculo de la actualización del valor que se recuperaría con los cargos de p-1 correspondientes a los costos BASE de generación, costos del sistema de transporte y pérdidas de transmisión en horas de punta $(GMTP_{p-1}^{CR-BANI})$, aplicados a las ventas a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para el semestre p, se efectúa de acuerdo a la siguiente expresión:

$$GMTP_{P^{-1}}^{CR-BASE} = GP_{P^{-1}}^{CR-BASE} + T_{P^{-1}}^{CR-BASE} + PT_{P^{-1}}^{CR-BASE}$$

b) En fuera de punta:

De igual manera que para el caso anterior, para calcular la actualización del valor permitido a recuperar por la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente (GMTFPM $_{p}^{CR}$), con la finalidad de cubrir los costos de generación de energía en horas fuera de punta pronosticados en el semestre p, se tendrán en cuenta los correspondientes valores BASE y las correcciones necesarias para compensar las desviaciones producidas en el semestre p-2, así:

$$GMTFP_{p}^{CR} = GMTFP_{p}^{CR-BASE} + GMTFP_{p}^{CR-Correcc}$$

El cálculo de los valores BASE, se efectúa mediante la siguiente expresión:

$$GMTFPM_{p}^{CR-BASE} = GFPM_{p}^{CR-BASE}$$

GMTFPM_p^{CR-BASE}: Valor permitido a recuperar por la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación de energía en horas fuera de punta pronosticados para el semestre p, sin corrección alguna por diferencias de semestres pasados.

El cálculo de la corrección necesaria para compensar los apartamientos producidos en el semestre p-2 se calcula de la siguiente manera:

$$GMTFPM_{p}^{CR-Correcc} = GFPM_{p}^{CR-Correcc}$$

 $GMTFPM_{\rho}^{CR-Correcc}$: Corrección para cubrir los apartamientos que se produjeron en horas fuera de punta entre los costos de generación y los ingresos reales (producidos por los cargos Base y las ventas reales), ambos durante el semestre p-2.

Los ingresos reales de generación a utilizar, son los que no incluyen los ingresos producto de los cargos por variación de combustible.

El cálculo de la actualización del valor que se recuperaría con los cargos de p-l correspondientes a los costos de generación de energía en horas fuera de punta (GMTFP $_{r^{-1}}^{c_{R-BASE}}$), aplicados a las ventas a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para el semestre p, se efectúa de acuerdo a la siguiente expresión:

$$GMTFP_{r-1}^{CR-BASE} = GFP_{r-1}^{CR-BASE}$$

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996 conforme quedó modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, y disposiciones concordantes.

PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G. Administrador General

ANEXO A Resolución AN No. 652 - Elec de /3 de febrero de 2007

SECCION IV.6.14 ACTUALIZACIÓN PARCIAL MENSUAL

Artículo 134 Se establece un cargo adicional denominado "Variación por Combustible", el cual se determina calculando las variaciones de costo y energía comprada con respecto a la estimada en los contratos térmicos y en el mercado ocasional y su efecto en la actualización vigente en los siguientes cargos tarifarios:

- (i) Por potencia de generación CPOTGEN^P
- (ii) Por energía de generación en punta CENEGEN^P
- (iii) Por energía en generación fuera de punta CENEGEN^{FP}
- (iv) Por energía en generación CENEGEN
- (v) Por consumo de energía del alumbrado público CCONAP

Artículo 135 A partir de enero de 2007 hasta junio de 2010, el cargo por Variación por Combustible se actualizará mensualmente conforme al siguiente calendario:

- (i) En marzo y abril 2007 se actualizan los costos de enero de 2007.
- (ii) En abril y mayo 2007 se actualizan los costos de febrero de 2007; y así sucesivamente.

Artículo 136 Las variables que se utilizarán para calcular la actualización parcial mensual serán los siguientes:

Artículo 137 La actualización parcial mensual seguirá los siguientes principios:

- a. La Tarifa original actualizada para los semestres de enero a junio de 2007, julio a diciembre 2007, enero a junio 2008, julio a diciembre 2009, enero a junio 2010, se mantiene.
- b. Los créditos otorgados por el Fondo de Estabilización Tarifaria no se aplican a este cargo denominado "Variación por Combustible."

Artículo 138 El efecto de las variaciones de costos en los cargos tarifarios CPOTGEN^P, CENEGEN^P, CENEGEN y CCONAP para cada categoría tarifaria i, se calculará bajo los siguientes criterios y mediante las siguientes expresiones:

a. La actualización parcial mensual para los cargos CPOTGEN^P será:

$$CPOTGEN_{m,i}^{P-BASE} = CPOTGEN_{m,i}^{P-BASE} + CPOTGEN_{m,i}^{P-Correc}$$

$$CPOTGEN_{m,i}^{P-BASE} = CPOTGEN_{m-1,i}^{P-BASE} \times \left(\frac{GP_{-p-rec}^{CR-BASE}}{GP_{m-1}^{CR-BASE}}\right)$$

- b. La actualización parcial mensual para los cargos CENEGEN^P, CENEGEN^{FP} y CENEGEN serán:
 - (i) Para las categorías que posean medición con discriminación horaria

$$CENEGEN_{m,i}^{P} = CENEGEN_{m,i}^{P-LASE} + CENEGEN_{m,i}^{P-Correct}$$

$$CENEGEN_{m,i}^{\textit{P-BASE}} = CENEGEN_{m-i,i}^{\textit{P-BASE}} \times \left(\frac{GP_{\cdot,\textit{p-rev} \text{ tom } M^* \text{ constable}_m}^{CR-BASE}}{GP_{m-i}^{CR-BASE}}\right)$$

$$CENEGEN_{_{m,l}}^{_{\mathit{FP-BASE}}} = CENEGEN_{_{m-1,l}}^{_{\mathit{FP-BASE}}} \times \left(\frac{GFP_{_{\mathit{p-pertunit}}}^{_{\mathit{CR-BASE}}}}{GFP_{_{m-1}}^{_{\mathit{CR-BASE}}}}\right)$$

(ii) Para las categorías que no posean medición con discriminación horaria

$$CENEGEN_{m,i} = CENEGEN_{m,i}^{correct} + CENEGEN_{m,i}^{correct}$$

$$CENEGEN_{m,i}^{\text{BASE}} = CENEGEN_{m-1,i}^{\text{BASE}} \times \left[FCP_{i} \times \left(\frac{GP_{ip-nestende}^{\text{CR-BASE}}}{GP_{m-1}^{\text{CR-BASE}}}\right) + \left(1 - FCP_{i}\right) \times \left(\frac{GFP_{ip-nestende}^{\text{CR-BASE}}}{GFP_{m-1}^{\text{CR-BASE}}}\right)\right]$$

c. La actualización parcial mensual para los cargos CCONAP será:

Donde:

m: es el mes donde se aplicará la actualización parcial mensual.

"p-restante": son los dos meses que siguen al inicio de la aplicación del cargo calculado, incluyendo el primer mes en que se aplica el mismo.

"p-restante" con AMPm: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta en el período "p-restante" con Ajuste Mensual (de m-2) calculado a partir de las estimaciones de compras y la actualización parcial de costos, es decir, es el valor permitido a recuperar en la tarifa que la empresa aplicaría a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta en el período "p-restante".

GP^{CR-BASE}_{m-1}: Valor resultante de estimar los ingresos que obtendría la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta para el mes m, calculado a partir de las estimaciones de ventas en el período "p-restante" y los cargos BASE de m-1 (CPOTGEN^{P-BASE} CPOTGENE^{P-BASE}, CENEGEN^{P-BASE} y CENEGEN^{BASE}) para cada clase de clientes i.

Para el mes de marzo 2007, julio 2007, enero 2008 y así sucesivamente, en cada mes que inicia un periodo semestral corresponde al cargo BASE original del periodo respectivo.

El componente GP^{CR-BASE} "p-restante" con AMPm del factor de actualización se calculará considerando lo establecido para determinar el costo permitido en el Régimen Tarifario vigente y de acuerdo a las siguientes expresiones:

• Para el mes de marzo 2007, julio 2007, enero 2008 y así sucesivamente, en cada mes que inicia un periodo semestral:

$$GP^{CR-BASE}_{p-restante" con AMPm} = GP^{CR-BASE}_{p-restante" originalm} + AMP_m$$

Para los restantes meses:

$$GP^{CR-BASE}_{p-restante" con AMPm} = GP^{CR-BASE}_{p-restante" con AMPm-1} + AMP_m$$

Donde

GP^{CR-BASE}
"p-restante" originalm: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta en el período "p-restante", es decir, es el producto de los cargos BASE de generación en horas de punta previstos para el periodo p por los kWh pronosticados a vender en horas de punta a los clientes que no se encuentran abastecidos por otros agentes cuando se hizo la actualización del periodo p, que corresponda al periodo "p-restante". En la última actualización mensual de cada semestre, el "p-restante" corresponderá solamente ese mes.

AMP_m: es el ajuste mensual del periodo de punta a aplicar en el mes "m" que corresponde al tercer mes anterior al mes en que se aplicará el ajuste, así:

$$AMP_m = GPM^{CR-BASE}_{m-2 \text{ real-parcial}} - GPM^{CR-BASE}_{m-2 \text{ original}}$$

productivo de los clientes que no se encuentran abastecidos por otros agentes pronosticados para de la actualización del período p para m-2.

3PM^{CR-BASE}_{m-2 real-parcial}: Costo permitido de generación en horas de punta ocasionados en el consumo de los clientes que no se encuentran abastecidos por otros agentes pronosticados cuando se hizo la actualización del período p para m-2, actualizando solamente los costos por compra de energía de contratos térmicos y del mercado ocasional.

Los costos de generación en horas de punta permitidos son el producto de multiplicar el costo total ponderado monómico de generación en horas de punta (Monómico G^P) por las ventas estimadas (kWh) cuando se hizo la actualización semestral vigente (excluyendo el consumo de alumbrado público). El costo ponderado monómico resulta de la división de los costos de generación en punta actualizado parcialmente (con los costos por energía de contratos térmicos y mercado ocasional) entre la suma de la energía comprada real (kWh) por la distribuidora ingresada a la red de la distribuidora en los nodos de compra o entrega y la de generación propia ingresada en punta en el período, ambos consumos referenciados a los clientes que no se encuentren abastecidos por otro agente.

GP^{CR-BASE}

"p-restante" con AMPm-1: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en punta en el período "p-restante" con los cargos BASE de generación de la tarifa actualizada en el mes m-1, es decir, es el valor permitido a recuperar en la tarifa que la empresa aplicaría a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta en el período "p-restante".

GFP^{CR-BASE}

"p-restante" con AMFPm: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación fuera de punta en el período "p-restante" con Ajuste Mensual (de m-2) calculado a partir de las estimaciones de compras y la actualización parcial de costos, es decir, es el valor permitido a recuperar en la tarifa que la empresa aplicaría a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta en el período "p-restante". En la última actualización mensual de cada semestre, el "p-restante" corresponderá solamente ese mes.

GFP^{CR-BASE}_{m-1}: Valor resultante de estimar los ingresos que obtendría la distribuidora de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas fuera de punta para el mes m, calculado a partir de las estimaciones de ventas en el período "p-restante" y los cargos BASE de m-1 (CENEGEN^{FP-BASE}, CENEGEN^{BASE} y CCONAP^{BASE}) para cada clase de clientes i.

Para el mes de marzo 2007, julio 2007, enero 2008 y así sucesivamente, en cada mes que inicia un periodo semestral corresponde al cargo BASE original del periodo respectivo.

El componente GFP^{CR-BASE} prestante con AMFPm del factor de actualización se calculará considerando lo establecido para determinar el costo permitido en el Régimen Tarifario vigente y de acuerdo a las siguientes expresiones:

• Para el mes de marzo 2007, julio 2007, enero 2008 y así sucesivamente, en cada mes que inicia un periodo semestral:

$$GFP^{CR\text{-BASE}}_{\text{"p-restante" con AMPm}} = GFP^{CR\text{-BASE}}_{\text{"p-restante" original m}} + AMFP_{m}$$

• Para los restantes meses:

Donde

GFP^{CR-BASE} "p-restante" originalm: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación fuera de punta en el período "p-restante", es decir, es el producto de los cargos BASE de generación en horas fuera de punta previstos para el periodo p por los kWh pronosticados a vender en horas fuera de punta a los clientes que no se encuentran abastecidos por otros agentes cuando se hizo la actualización del periodo p, que corresponda al periodo "p-restante". En la última actualización mensual de cada semestre, el "p-restante" corresponderá solamente ese mes.

AMFP_m: es el ajuste mensual del periodo fuera de punta a aplicar en el mes "m" que corresponde al tercer mes anterior al mes en que se aplicará el ajuste, así.

$$AMFP_{m} = GFPM^{CR-BASE}_{m-2 \text{ real-parcial}} - GFPM^{CR-BASE}_{m-2 \text{ original}}$$

GFPM^{CR-BASE}_{m-2 original}: Costo permitido de generación en horas fuera de punta ocasionados en el consumo de los clientes que no se encuentran abastecidos por otros agentes pronosticados cuando se hizo la actualización del período p para m-2.

GFPM^{CR-BASE} m-2 real-parcial: Costo permitido de generación en horas fuera de punta ocasionados en el consumo de los clientes que no se encuentran abastecidos por otros agentes pronosticados cuando se hizo la actualización del período p para m-2, actualizando solamente los costos por compra de energía de contratos térmicos y del mercado ocasional.

Los costos de generación en horas fuera de punta permitidos son el producto de multiplicar el costo total ponderado monómico de generación en horas fuera de punta (Monómico G^{FP}_p) por las ventas estimadas (kWh) cuando se hizo la actualización semestral vigente (incluyendo el consumo de alumbrado público) en ese periodo. El costo ponderado monómico resulta de la división de los costos de generación en fuera de punta actualizados parcialmente entre la suma de la energía comprada real (kWh) por la distribuidora ingresada a la red de la distribuidora en los nodos de compra o entrega y la de generación propia ingresada en fuera de punta en el período, ambos consumos referenciados a los clientes que no se encuentren abastecidos por otro agente.

GENCEPASE "p-restante" con AMFPm-1: Valor permitido a recuperar en la tarifa de los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación fuera de pura en el período "p-restante" con los cargos BASE de generación de la tarifa actualizada en el mes m-1, es decir, es el valor permitido a recuperar en la tarifa que la empresa aplicaría a los clientes que no se encuentran abastecidos por otro agente para cubrir los costos de generación en horas de punta en el período "p-restante". En la última actualización mensual de cada semestre, el "p-restante" corresponderá solamente ese mes.

Artículo 139 Para establecer el cargo por efecto de variación del precio del combustible, denominado "Variación por Combustible" se determina el monto requerido adicional por efecto de las variaciones de costos entre la tarifa vigente y la que resultaría con los ajustes respectivos, como sigue:

IT_im-1 "_{p-restante}": Se calcula el Ingreso Total que produce la tarifa vigente para cada categoría tarifaria i para el periodo "p-restante". En la última actualización mensual de cada semestre, el "p-restante" corresponderá solamente ese mes.

IT_im "p-restante": Se calcula el Ingreso Total que produce la tarifa para cada categoría tarifaria i con los cargos actualizados para el mes "m" con la metodología establecida en el artículo 138 para el periodo "p-restante". En la última actualización mensual de cada semestre, el "p-restante" corresponderá solamente ese mes.

Valor que se recuperará en el mes m será: (IT_im "p-restante" - IT_im-1 "p-restante")

Se calcula el cargo promedio para cada categoría tarifaria i, expresado en B/. por kWh, así:

 $\textbf{Cargo por Variación por Combustible: (IT_im \textit{``p-restante''}-IT_im-1 \textit{``p-restante''}) / Venta_i (kWh) \textit{``p-restante''}}$

Donde la Venta i (kWh) "p-restante" corresponde a la proyección presentada cuando se estimó el periodo p para cubrir el periodo "p-restante".

Este cargo se incluirá en el detalle de las facturas que se emitan a partir del 1° de marzo de 2007 hasta el 30 de junio de 2010 y se aplicará a la venta de energía facturada en kWh al cliente.

El cargo en la factura será el acumulado, es decir que reflejará la suma de los cargos por Variación por Combustible (el calculado el mes anterior y el del mes) cuando corresponda. Por ejemplo: en el mes de abril la factura al cliente reflejará la acumulación del cargo calculado para marzo y el calculado para abril, en el mes de mayo la factura al cliente reflejará la acumulación del cargo calculado para abril y el calculado para mayo.

Artículo 140 Para la presentación, divulgación, revisión y aprobación de los componentes de costo deben atenderse los siguientes plazos:

a) Presentación de Actualización Tarifaria ante la ASEP

Las propresas presentarán los componentes y cargos propuestos y la información sosteradora de la actualización tarifaria a la ASEP, por lo menos veinte (20) días formación antes de la fecha de entrada en vigencia.

En el caso del mes de marzo de 2007, el cargo adicional denominado "Variación por Combustible", debe presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la promulgación de la Resolución que aprueba e incorpora esta Sección

b) Período de Revisión y Aprobación por parte del ASEP

A partir del recibo de la información la ASEP tendrá hasta diez (10) días calendario, para revisar la información y solicitar información adicional si lo requiere, la que deberá entregarse al término de tres (3) días. Cuando solicite información adicional se indicará el plazo para su presentación. Los cargos donde el ASEP no haya manifestado alguna objeción pasado el período se darán por aprobados, por lo que la empresa los pondrá en vigencia en la fecha correspondiente.

c) Divulgación del "Cargo por efecto de variación del precio del combustible"

Una vez aprobado las empresas deberán publicar el cargo "Variación por Combustible" que resulta para cada tarifa, indicando que el mismo es una adición al Pliego Tarifario vigente, con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario antes de la entrada en vigencia de los mismos.

Artículo 141 La información necesaria para poder llevar a cabo las actualizaciones mensuales será solicitada por la ASEP y deberá ser entregada por la empresa distribuidora en los tiempos y formas de presentación que la ASEP establezca.

Las empresas distribuidoras deberán utilizar los formularios establecidos para la presentación completa de información, adaptados a la presentación mensual, con las fórmulas indicadas en medio escrito y en magnético las planillas Excel que correspondan. La ASEP presentará un Formulario Resumen para que sea utilizado en el Ajuste Mensual y podrá solicitar a las empresas información adicional o explicaciones específicas al respecto, si lo considera necesario.

Artículo 142 En las fórmulas correspondientes no se aplicarán las tasas de interés (r) cuando deba aplicar las mismas en caso de excedentes o déficit de acuerdo a las fórmulas de ajuste tarifario, en los ajustes mensuales. Estas se aplicarán conforme han sido establecidas cuando/se haga la actualización completa.

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME ACUERDO No. 011 (de 30 de junio de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE DONACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA COMITÉ CÍVICO RIOGRANDEÑO, SOBRE UN GLOBO DE TIERRA MUNICIPAL CON /UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (1,000.89 MTS. 2).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante carta fechada 28 de abril de 2006 la agrupación cívica denominada Comité Cívico Riograndeño, ha solicitado se le adjudique, en propiedad un globo de tierra municipal ubicado en la comunidad de Río Grande, cabecera, con una extensión superficiaria de mil metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (1,000.89 Mts. 2) para construir en él un pequeño edificio que albergará la casa de la Tercera Edad y la construcción de la Plaza Victoriano Lorenzo.

Que conforme a los estudios tenenciales realizados por el departamento de Ingeniería Municipal, se ha comprobado la posibilidad de traspasar en donación, un globo de tierra municipal, cuya poligonal se describe así: partiendo del punto 1 al 2 con una distancia de 50.6 Mts. lineales con rumbo S 43° 07' 00" W, se llega al punto 2; del punto 2 al 3, con una distancia de 22.25 Mts. lineales y con un rumbo S 59° 49' 00" E del punto 3 al 4, con una distancia de 41.30 Mts. lineales y rumbo N 43° 20' 00" E, del punto 4 al punto 1 una distancia de 22.25 Mts. lineales y rumbo N 35° 54 ° 00" W.

Que existiendo el globo de tierra municipal con el área descrita anteriormente, se debe hacer la transferencia del derecho de propiedad, por donación, del globo de tierra municipal descrito, conforme viene especificado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, para que celebre un contrato de donación con el Comité Cívico Riograndeño sobre un globo de tierra municipal de mil metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros cuadrados (1,000.89 Mts. 2) el cual tiene los siguientes colindantes y poligonal:

NORTE: FINCA 11532, TOMO 1592, FOLIO 438, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ OCUPADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SUR: FINCA 11532, TOMO 1592, FOLIO 438, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, OCUPADO POR LA JUNTA COMUNAL DE RÍO GRANDE.

ESTE: FINCA 11532, TOMO 1592, FOLIO 438, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ.

OESTE: CALLE SIN NOMBRE.

POLIGONAL: Partiendo del punto 1 al punto 2 con una distancia de 50.6 Mts. lineales, con rumbo S 43° 07° 00" W, se llega al punto 2; del punto 2 al punto 3, con una distancia de 22.25 Mts. lineales y con un rumbo S 59° 49° 00" E, del punto 3 al punto 4, con una distancia de 41.30 Mts. lineales y rumbo N 43° 20' 00" E, del punto 4 al punto 1 una distancia de 22.25 Mts. lineales y rumbo N 35° 54' 00" W.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez negociado y firmado el contrato de donación autorizado el mismo debe regresar a la secretaría de este Concejo para la confección de la Resolución correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

H. C. HILGANA. ALVARADO Presidente del Consejo Manteiral

Distrito de Penonomé.

I. C. MARCOS A. MARISCAL

Vice-Presidente

CONSTITUTION OF THE STATE OF TH

Secretarin General E

YAICELINA DEL C. ESCOBAR Q.

Secretaria General

CERTIFICA: Que el anterior documento es fiel copia de su original.

Penonomé, 07 de julio de 2006.

REPUBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

Penonome, seis (6) de julio de dos mil seis (2006)

SANCION No. 011-'S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 011 de treinta (30) de junid de 2006, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE DONACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA COMITÉ CÍVICO RIOGRANDEÑO, SOBRE UN GLOBO DE TIERRA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE MIL METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (1,000.89 MTS2)".

Remitase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE

PROF. MANUEL S. CARDENAS M. ALCALDE DE PENONOMÉ LIE. ANGIELUS DEVANDAS Q.

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL PENONOME

YAICELINA DEL C. ESCOBAR Q.

Secretaria General

CERTIFICA: Que el anterior documento es fiel copia de su original.

Penonomé, 20 de noviembre de 2006.

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIAS

EDICTO COLECTIVO Nº.24 DEL 18 DE AGOSTO DE 2008

	UC HENRAS	A HIGEO ONCRUSO DE HERRAS BALDIAS NACIONALES. EN LOS DISTRITOS DE ATALAYA, LA MESA, MONTIJO, RÍO DE JESUS, SAN FRANCISCO, SANTIAGO, Y SONÁ, PROVÍNCIA DE VERAGUAS.	LOS DISTRITOS	# N	LAYA, LA MESA, MONTIJI VERAGUAS	J, RÍO DE JESUS, SAN F	RANCISCO, SANTIAGO,	Y SONA, PROVINCIA DE
1	NOMBRES	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Ha	AREA (Hes) LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	HAAR COOLIN
CORPEGIMIENTO: ATALAYA	1/************************************							FINDENC CESTE
750596610043 CRITIMA DEL CARREN MALANO	SH NOWNO	S-UR-1003 ATALAYA	CALLE NAVO FINAL	0.024	VESTINA CONZALEZ CONZALEZ	PLINIO CAMPINES REYES	CAMPIO DE ATALAYA A HUESTRO AMO	PUNO CAMPINES SPYSS
751909 BEAGOLS AUSTO MENDORACHUZ	TT.	S-104-402 LLANCO DEL NAMOSE (STALLAYA)	TUNNO DEL HANCE	8120.0	CULLERIO EUAS VALLARAEA, RUZ	DND DE LA INCHTAÑUELA A LLANG DEL	ANGRES OCHZALEZ FARRAGUTA	CHO DE LA MONTANGEJA A LA ANÓ DEL NANCE
CORREGIMIENTO: EL BARRITO	TTO							MANGE NO DE EQUENCION, ESC. LLANG DEL MANGE.
75004801004.) PELPE QUARTERO F	MENTEL	S-134-800 EL BALTIL ATTALATA	EL BALTA	e Safe	LUS ALBERTO QUINTERO SOLIS	ALLEM QUESTENO FANGUTA NUMER QUESTENO DOMEZ	CANING DE BERNOGO EN ÉL BALFIA RUBEM CUNTERO GOMEZ	CAMINO DE TARA AL RÍO SABALO MAZGAD GUERARA DUBITRADO
7505080040056 EUPENIO MADRID INCOMOLIZA		DANGEZ TARAÇATALAYAŞ	TARA	9 \$200	CAMING DE TARA AL BERRAL CAMING DE BERNGIO À TARA	ELIMA MADRED CHANTERO	ELINE BLURD CUNTERO	QUEBALDA AL PED BABALO
SACION GRACIAS CARGOS ANDRO NOCIOS	BO ROCOGOUEZ	S-TOLET FARA, EL SARRETCI, ATALAYA			WINE SPECIAL	LATLANDING CURTENG FARACUTA	CONOCA PREPITE HUDARIA	INTEREST INVESTIG
CORREGIMIENTO: LA CARRILLO	711.0							
COLUMBICATION COLUMBIA MANAGER CARTINO AMERICA CARTINO AMERICA TRADELA CARTINO	Jamoro Teo	9-151-400 CHCICLUS (ATHLANN)	POR NEW BOOT	2 2041	BATCHNING VALENCIA SOSA	CAMINO DE MUISTRO AMO A LA CARRALO	CAMINO DE BALBUENA A LOS PERENOS	SATURWHO VATEROLLIGES CARLOS MRASKLO VEGA
7510000010028 ASAPTO CHAVEZ ARROYD	ROYO	- 1	\$04% (4.80) *	100	THE POST OF THE PERSONS			
COBBECTIVETETTO: 1 : USIN		- 1				ANTONINO DE GRACIA ECISA	CHESTADA LA INTUA AGUESTO CHAVEZ ARROYO	ANTONING DE CAUCIA SOSA
751006902006? MWILL DE WON CONZULZ	ANDELA	P. Contract Ct. Potrette Culturality	EL POTREAD	0 9540	CAMPAGINE ATTLANTAL PRINTING			
74 1426 65 19777		August and a second		,	CAMBIO DE REPINCIO AL POTREBO PRES NOPIEL ACOPTA DOSCALEZ	CAMINO DEL POTRETO A LAM SIDRO	CAMMO DE SERVICIO AL POTRERO	CAMPAD DE ATALÀY AL POTRERO DAJA DIBAYTA CONZALIZ
				0.000	SIDEN CONTEL CONTAILEZ	CAMMO DE LA MONTAÑIELA A RINCÓN GRANDE	CAMING OF BERNOCH HORTE EN EL SULPRO SKORA, CONTEZ OCHZALEZ	CO CAMINO DE LA MONTARUELA A RRICON GRANDE
731508030011 PPRINT ANTONIO GONZALEZ	CALEZ	\$ 112:2000 SAN GIORO, LA MONTARUELĂ	SAN BEDSO	0.1400	ASENTANENTO SANISIDRO ASENT SAN MONDO	CAMINO A SAN EXPRO	1	SERVATIO ROOFFLE CONTALE
CORREGIMIENTO: SAN ANTONIO	ONIO				DAMEL BOSTOUEZ GONZALEZ			
75050608280255 RMA DAZ MENDOZA		77.47	VALLA AUZARETH	0.0796	ALPREDO ALGANIZA	MARCO AURELIO MARTINEZ MARCZ	PRINCISCO RODRIDUEZ DE LEGN	MANAGEM ALIPORTOCK AND SECURIOR
POSOSSESONZE MONETA MONALES ROSMIGUEZ	RODRIGUEZ	P-23-2313 VILLA MAZARETH DATALAYA;	VILLA HAZSARETH	1600 0	MULLIAM DE LEON	FILLINCISCO RODRIGUEZ DE LEGIS	FRANCISCO NOCAGUEZ DE LECIN	CAMINO DE SERVICIO EN MULA MAZABETH
DISTRITO DE LA MESA						ALPHANIA ALMANAZA		
CORREGIMIENTO: BORO								
	ZOWECH	PTEASS ELPINAL (BONN)	TODAGO	2,3863	TOWNS PEREZ ROSQUES	PELO CASTILLO MARTINEZ MANNA JOSE CARTRELO PEREZ	FELO CASTILLO MUNTINEZ	JOSE NAMINEL CANANO CASTILLO TOMAR. PERST. PORAL P.
	Z venez	P.ZIGZEDT LA PRIMAVERA						
ZARDNOUNEN DF DOMINGO PINEDA GOAZALEZ	Zanaza Maria z		C#C9	1 0007	DOWNOO PHEEN GONZALIZ JUNE PRINCIBOD BIONO PERMUIN	ANGELIS EDILLAR CAUTILLO DE RODRICUEZ MARIA NESTABANA AZBALIA MESALINA	MARIA HERMANA AZPRIAL PENALBA	PERSON DENS HOUSENED OF PINEDS
IMMURI PINEDA OCHZALZZ	and	6-176-271 PARAMA (PRINCIAL)			Franklik laven baartmel pera			
BENEVA PREDASONEKEZ	EKE?	P. SHARM PROPERTY PARAMENT						
CORREGIMIENTO: LA MESA (CABECERA)	(CABECERA)							
747308801 W288 34CMON NOBROWE	Z PENALBA	STIDING LANESA (LA MENA)	El Barrero	104	RIG CHARCO PERENT CHALLESARO PELPE MONG BANCHEY	GUILETHO FELIPE WONG BALCHEZ	NO CHARGO MEGRO	TRICONTE PROMISADOS CONSTITUCO
CECKLA ELENA RODRIGUEZ PREDA	CANEZ PROEDA	8-125-276 Processa (Processa)				DIOMEDER HOOMSUNG	DOMEDER HODEROULZ	
MANHAL DEL GARBEN RODRGUEZ PRIEDA	RODRIGUEZ PRIEDA	Beecom Pathana (Paulaba)						
CORREGIMIENTO: LLANO GRANDE	RANDE	1						
7475068010011 BOTA PENALBA DE M	WITHER	9-50-237 SAMARIA, PANAMA	EL RODEO	XX) 0	ANNEL PENALTH WENDOWN	OMICIO VEDA	ANDEL PRÍMESA MENDOZA	CHICAGO VECA
	3	5-15-240 LAS CUIRRIES, BANLAIA				ARGIEL PERALMA HEMOCZA		MAXIMINO PERMINA PERMIN
74450PG20828 ROMAN PLORES MURLIO	gn.	NOTION LOS FLORES SA MENA	LOS MOBALE	# 888	CASSEL MURILIO FLORES	SAMUEL PLORES MODRIQUEZ	FLICTOR PORES MERLIC	4 10 00 00 10 mg 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00
					AZGUO ROS CATO PERSON CASTLLO PLONES CHEMINA ANGILIA	GREGORIO RICH CIMICA PELCUMO PLORES MURILO	CAMPING DE REPARCIO EN LOS PLORES	ORECORD THOS CAMES CAUSED CAUSED BE LOS BALLAGA PRECION RECALOR
CORREGIMIENTO: LOS MILAGROS	GROS			1				
748568628647 salve, reservo dil		6-29-644 SAM PEDRO DEL ESPINO, GAUTIAGO	EVROLLEGI	2.00	CASING DE SAN PEDIND DE LA HORDAÇÃA A LOS HOSAS	HODMEDES PERALBA BONILLA	CAMPIO DE BUAN PEDRO DE LA NOMOMETRA A LOS NOSAS	PANTALEON WUNTLD CASTLD
CORREGIMIENTO: SAN BARTOLO	101.0						MCCHECKE PERMISS BORNIA	
7462090519055 ELSTAQUEO BANTOB :	CHICAE	P-129-34E CHEPQ, PASSABAS	QC#13	0 1647	CARRETTERA INTERABERICANA PROG. JAMENIEZ JAMENEZ	CALINO BIN HOMBRE	CALIFFO DEPORTINO.	PELX JANENEZ JANENEZ
ZEITY SAUTOS SAUTOS		1-220-2388 1L-HOQ, BAN BARTOLO				CAMPO DEPORTINO.		
7480090510056 PELX AMENEZ JAMENEZ		4-19-201 EL HODGA HESA)	Et HOO	977.0	CAGNETERA INTERACOERICANA ANA MARINA JARINEZ PEREZ	CAMING SIN MOMBRE 29 NV RANDOM NAMEDO	ZENY SANTOR SANTOR	ana waria jiwenez perez

CEDULA CATASTRAL	AND MARKA SHERES NOW WERE	PERSONAL RESERVENCES	CON TO	8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	CARNETESIA INTERNEEMENCANA PLAS JAMENEZ GONDALEZ	CAMPIO SAL ICHIBAT.	FELLX AMENEZ JAKINEZ	Student statem? Rookout.
	PRINC AMERICA CONCOLET	GATELLY BELINDO S.A. MEDA.	OD# 13	1194 0	CARRETELA BITERAMENICANA MARCO MENTO ROCHOUZ	CAMINO SHI MOMBAT.	ANA MARIN JIMENEZ PEREZ	Maria de la companya
recursormer.	AMERICAN CASCAGO NA MARINEZ	OSE 11 002-00-0	90H-73	9271.0	CONFERM WENTERING CONTRACTOR	CAMES BAT HOMBRE	FELM ANENEZ GONZALEZ	KINNA BAUTSTA JIMENEZ
	SANONACO PROMOTE PODMONEZ	S-102-2409 EL HIGIO GLA INESAL						CANDIDOR CHARMAN CHALLENGES
745009515050	MARCO SAATOS ECHICAE	P-164-113 EL-HIDD, BAN BANTOLD	C7 HGO	9475 0	CANCELARIO JARDIEZ ROGRIGUEZ	CAMING SHI YOMBA!! NEMICHO JEMENEZ MODRICUEZ	The same of the sa	HIGUELA JARREZ ROOMBU
	AMAN BAILTHA AMBREZ CANTILLO				The Control of the Co	September 1991	JUNIA BAUTISTA MICHEZ CASTILLO	PEDRO JOSENEZ BONZALEZ
7400050510062	VALIN ETSI ALBINA AMENEE JOHENEZ.	0,771-850 EL HOZO, 8441 BANTOLO.	O 19			ASSESS DALITICAL JERONEZ CARTILLO		
	SHOURTS AMEN'Z ROOMBUTZ	Except to HIDS, BAN BANTOLD					MOJELA AMENEZ RODRIGUEZ	CAMINO SHE NOMBRE
74600906140403	YAMBERTH ALBON MARINEZ AMENEZ	B-721-389 - 61 HIGO, SAN WATOLO	FL HIGH	2.200	CONDECIMEN AMENICA PROPRIATE			
	PECRO JAMENIZ BONZALIZ	B-117-1922 - GLHGO BAHEM					SEE POR ME CHANG	HARIA NEWGRA SONZALEZ OFFIC
7460080510065	PARLO PIAACIRCO BANTOS BOIGCHE	\$-212-9-	OQ#4 13	5291	PROVECTO DE AS	CAMBRIC BRY MUMBERS		
	SEASON DANTOS CONSALEZ	\$-117-00 B. HOD &A MENA					Samuel Boseph Good St.	DEVISIONEL AND AND MENEL BANTON
7100090612064	CARGE MENELS SANCHEZ	8-100-1409 (1-HOC) BAMEBA)	EL M20	#S\$1.0	CARRETERA MIERUMENCANA	CAMING S IN INCOME.		
	JONOR BAAC IMIDNE BANFON	P.73E-1884 BANTAGO						
	DEVEL DELIMENT AMERICA EASTON	\$713.752 BL HIDD, BAN BANTOLD						
	CANDINE LA SANTOR DE JAMENEZ	\$143-713 ELMDO, BAN BARTOLO					SAME SHIP COMPANY	CATALINA ALVANEZ HACHEL
746008619872	COST ANTONSO BRACK AUREBOO	P-150-046 D. HOOG	00 H 13	1980	URERTO BLACK ABREGO	FACETIEC BUSIN SMICH		PUCCON PLYMEZ SE WHITE FERNANCE PERSONNEL PERS
	JAMAN ARRIGO HODMONEZ	S-175-GET SI, HIDO, BARK SANTOLO					Allert May Comment	SERVERY JIMENEZ ROGRIGUEZ
7450560515074	VELICE CEI, CANNEN JIMENEZ TONIONE	*214117	CCW 17	90+: 0	FAURTHO BAIRER SANCHES	CONTINUES ON STATE OF CONTINUES		
	CHEMITO ACUALD CASTILLO RODRIGUEZ	P.S. S. A. S.					TO THE PARTY OF TH	BEANAPOL BOWGHE GONZALES
7460890510878	ARTHN EASTOR MENEZ	5-20-25 EL 1400	61 H/GO	## C	TONERO VALDER GORALEZ	CAMMO SHE HOMBITE		
	MARKE SECTION CHANG	CUSTOME SAN COUNTED SAN WARTHOLD						-1
Tutoriona reacto	Como sedera consula	SAND-1822 EL CARRITO EA MEDA)	EL MOD	9901.0	CALINO LIFE NOARA!	CAMBEN JAMENTS DE TEAMENCOS	CRISANTO AQUILO CASTILLO RECENSACE. VISCOR BUNDAM.	CARMEN JAMENEZ DE TERREROS
	ACTIVITY STATEMENT ACTIVITY	****						
	STANTAL AMENIZ RODNOARZ	CASTING NAS EX CON IS ANOTHER						CAMBIO BIR INDRIBRE
748080618061	GWALLA DEL PLAR ALVAREZ	6-772-1221 Personal	00m17	500.0	EALING THE HOMBITE EALINGER ALYMSEZ OF WHITE	VISCOL BUILDING.	AUDICOLA ALYMPIZ DE WATTE	VIBION INCHOM
	ZHAVA AKTORIO KOLINO ALVARIEZ	4-74-250 Penals						
	SHARIO GIARCIARO HOTARO YEMBES	P-772-1941 PARMARA						
	CATALOR ALMARE DARRE	PUBLICA MENERAL					This age of the same	CALMING BAS INCHARAL
7460096510083	FURNISHED AMERICA HERMANDEZ	THE PERSON	OOH 13	0 (30)	CARRY THE POST AND SE	BACKSON ALYBRICA DE MANTE	BOATH SANGE STATE	CLAING SH NOMBRE
7480090510084	LUIS DICHAM PEREZ HETOLANDEZ	0-225-40 (L MOO	00H13	201.0	PRANCINCA AMENDE DE AMENEZ	FERNANCO MERIEZ IZANOMAZA	PRAICHCA AMENEZ DE AMENEZ	PERMINDO JANGNEZ HERMA
	WCTCHILL HERNANDEZ INATTHEZ	3-8-1808 61.1800					٠	
	MICALTER PENEZ JABINEZ	S-105-200 BL PIGO					COMMENTAGE OFFICE	CALING BIN HOWBRE
7460090510085	PELIPE AMENEZ ALVAREZ	P-07254 EL HIDO	Et HIGO	531.0	CHAMO CERNA NOMERIC CONDICION	MCALTER PEREZ JAKINEA	WITH CERNS RESE TOWNOOD	MCALTER PEREZ JMENEZ
	PRUNCHCA AMENEZ DI JANENEZ	- Tri					Parametria Commercia	CLANKO SIN IKOMBRE
7480090510090	PELICITA INVETNEZ BONGALEZ	OCH-13 089-081+	00W13	9864 0	MARCEA MARTHEZ CONICHE	CAMINO UNI NOMBRE	MARCELA BAST BREZ BONTONE	GALLETANA BANTON BONO
	BANK MATERIZ BORICHE	1-115-5111 EL MIDO						
	PAUL MATTHEZ BODDIBUEZ	PHILAD BLINDO (LA MESA)					Sport on Course	GULLTASA BURTOL BORICH
7460090510081	HARCEZA MARTINEZ BONICHE	PAGE ELMBO	ST HISO	D 1549	TOWNER JURIEEZ DE GANTOS	RAM, MARTHEZ ROOMBUEZ	TOPSER, PARMEZ OR SALTING	NARCEZA MARTHEZ BONIC
7450090510092	BENJAMBO BANTOR BOWCHE	PAGE 18 HOO (LA MESA)	0054 17	77% 0	COLOR BANDS SANOS SANOS	CAMPIO BR HOMBRE NANCEA MARTINEZ BOHONE	LUCE ALLEGISTO SAAITOR	COCHEC BANTON CARCA.
	ACTIONS OF STREET, AMERICA	CON IS DIESE			CHORNO ELEFTOR DEPICAL			PALL SO TABLES DE LAN
Tabloana (2005)	POTANI SOTING CARGOS AND	00418 EF (#00	£1 H30	#11.0	PER CUSTICO ABREDO	CALIFIC DE INCRETE	CAMPIO SHI NOMBRE	EDILIN SAUTOR GANTOR
Caprillance Control	2001	ODH II HOTO	C 1800	2004.0	EXT. BORON DONDALE	CALENO SHI NOMBEL	CAMINO BIY NOWERE ESTA BONDONE DONZALEZ	FELK CASTILLIA ASPRESS
Ē	TOTAL SALES	OCH 1 127414						
	ļ							
	î î		C) MGO	71.51 0	PADES PRANCEDS BANDS BONCH	SERVICIONALE DE ACCESO	CAMPO BOTH SAMERE	SERVIDUABRE DE ACCESO LONGIA AUAYS BANTOS SCHOM
7460090510097	PEDRO MEZA DOKEM.EZ	PER-HER EL MESO	•			CAMBOO BAN HOMBAR		
	MARIEL GONDALEZ BANTOS	6-70s-4s4 E. H400		2000	CANING SIN HOMBING	CAMING SHI HOMBRE	CAMMO SHE HOMBRE	LUBBEL BONZALEZ EURTOS LORGIA AMAYS BANTOS BONOME
7460090510096	PARLO FRANCISCO SAATOS SONCHÍ	CHARLES PARTIES (PARTIES)	Crustal Control			WHITE GOOD IT EATED	Selection of the Selection	CANAMO SIR HOMSRE
								The second secon

TOWARD JANKTEZ JANKT	ECUANDO JARCHEZ JURINDOS FOUNDO JARCHEZ JURINDOS MORRICAS ALATTO BANTO DEBADA BANTO BANTO DAMA I JURINEZ BANTOR BURALO JARTOR PREREZ TRAND JARTOR PREREZ BURALO JARTOR PANTOR FULLO JARTOR PANTOR FULLOS AMENTOS FULNOS BURALO JARTOR BANTOR ANTOR JANTOR ANTOR ANTOR JANTOR ANTOR JANTOR ANTOR JANTOR ANTOR JANTOR ANTOR ANTOR	# 178-100 F. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 B. H. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 B. H. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 B. H. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 E. H. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 E. H. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 E. H. HOLO, BAN BANTOLO # 186-400 B. HOLO, BANTOLO # 186-400 B. HOL	20 H 13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 130 CINES EARTOS EARTOS EARTOS 1 130 CINES EARTOS EARTOS EARTOS 1 130 CINES EARTOS EARTOS EARTOS 2 130 CINES EARTOS EARTOS EARTOS EARTOS 2 130 CINES EARTOS EARTOS EARTOS EARTOS 2 130 CINES EARTOS	MARIOCA VALEES ESTOCIO. TOTAS ENVICES ESTOCIO TOTAS ENVICES ESTOCI	TOTALE LANGE ENTER ENTER CONTROL OF THE CONTROL OF		CAMING THE FEATURE SAFETOR CANADA BANTOG SAFETOR CANADA STREET SAFETOR CANADA STREET SAFETOR CANADA STREET SAFETOR ANALIS BATTOR CORRES SAFETOR SAFETOR CANADA STREET CANAD
	WITE CHICLE WITE C	6-18-48 IL HOOL DAY BANFOLG 6-18-48 IL HOOL DAY BANFOLG 6-18-418 IL HOOL DAY BANFOLG 6-18-418-41 IL HOOL DAY BANFO	CON 11 CO		TOS ELECTOR TOS ESTRECT TOS ESTRECT TOS PRINCE TOS PRIN	TARREY PRINCE OF SPECIAL STATES OF SPECIAL STATES OF SPECIAL S		STRUCTURE STATE AND STRUCTURE CHARLES STATE CHARLES STATE CHARLES STATE
	WITCH DUNCE IN WAS	# 125-45 E. HOO, MA BAATCAO # 172-45 E. HOO, MA BAATCAO # 125-45 E. HOO EA WEAR # 125-45 E. HOO EA WEA	11, 1450 14, 1450 15, 1450 16, 1450 17, 14		TOS EXPERA TOS EXPERA TOS EXPERA TOS PRINCE	COMMO SI HOMEN ABENT DE LANGO BALLETAN ENTRE DONCOLEZ COMMO SI HOMEN COMMO		THE CALL OF THE CA
	WITCH DIACEAN WE CONDUCTE DIACEAN WE CONDUCTE DIACEAN WENT OF PERCE WENT SALVICE WENT OF ALVICE WANT OF SALVICE WITH OF SALVICE WENT OF SALVICE WANT OF SALVICE WENT OF SALVICE WANT OF SALVICE WANT OF SALVICE WANT OF SALVICE WENT OF SALVICE WANT OF SALVICE WENT OF SALVICE WANT OF SALVICE WENT OF SALVICE WANT OF SALVIC	# 772-49 E. HIGO JANI BANTOLO # 772-49 E. HIGO JANI BANTOLO # 772-40 E. HIGO JANI BANTOLO # 773-40 E. HIGO JANI BANTOLO # 774-40 E. HIGO JANI BANTOLO # 774-40 E. HIGO JANI BANTOLO # 774-40 E. HIGO JANI BANTOLO # 774-	00 H 13 00 H 1		TOT STATES TOT STATES TOT STATES TOT PARTY TOTAL STATES TOTAL TOTA	TOWN AMENZ IN LAWTO WILLIAM RELEVANCE WILLIAM RELEVANCE WILLIAM RELEVANCE WILLIAM RELEVANCE CHARGO SHINCHER CHARGO SHIN		THE STATE STATES OF THE STATES
	WAY COUNTAIN CANCOLA SPECE CAUTOR SPECE CA	F.70-2102 F. 10-202	11 1450 12 1450 13 1450 14 1450 15 1450 16 1450		THE STREET THE TENEST THE TE	COMMO DESCRIPTOR COMMO DE MONTOS EDONO COMBO DE MONTOS EDONO LIVERA PORTOS LIVERAS EDONO LIVERA PORTOS LIVERAS EDONO LIVERA PORTOS LIVERAS EDONO LI		CAMES OF SECULAR CONTROL ELANTOS CAMES DE INCOMENTA CONTROL CALINO SER INCOMENTA ALALIA ENTRO ALPRE ONE BACKE SU POSSEGE CANA ANTOR CONTROL ONE BACKE SU POSSEGE ANTOR CANA CONTROL ONE BACKE SU POSSEGE ANTOR CANA CANA ANTOR CONTROL CANA ANTOR CANA CANA ANTOR CONTROL CANA ANTOR CANA CANA ANTOR CANA CANA CANA CANA CANA C
	WEREZ KANTON WEREZ KANTON WEREZ KANTON GUCE AMENZ BANTON LOSA AMENZ BANTON MINISTER BOMALES AND BANTO BANTON MINISTER CANTON MINISTER BANTON MINISTER AMENZO MINISTER BANTON M	F-70-1-809 EL 1400 EA 1912 BA	00 H 13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		TORREST TORRES	COMMO SERVICE BORNOR COMMO SER NOMES AND SERVICE COMMO SERVI		THE TARKS WE SEND AND THE TARKS THE
	PREZ EAUTOR REFEZ AVARCE SERZ BALTOR SERZ BALTOR SERZ BALTOR SERZ BALTOR SERZ BALTOR SERZ BALTOR A BANTOR SERVENCE SERVER SERVENCE MATTOR SERVENCE MATTOR SERVENCE MATTOR SERVENCE SERVER COR BARTOR SERVER COR BA	#77-150 E. HIGO LANDALO PATOLO	20 H 33 C H 33 C H 34 C		ENGINE TO PARTY TO THE TOTAL TO THE T	COMMO SIN ROSSING MALE, BANTTHEZ MODIFICALEZ MALE, BANTTHEZ MODIFICALEZ COMMO SIN HOUSER CANADO SIN HOUSER CANADO SIN HOUSER CANADO SIN HOUSER ASSENTANCENCO CONNEX, AR DIFF. EL ASSENTANCENCO CONNEX, AR DIFF. EL ASSENTANCENCO SIN HOUSER COMBINATOR OF CONNEX, AR DIFF. EL COMBINED C		CANING THE RECENTED DATA FREE RECENTED ALEXAN ENTRY ALREA RECH BATTOR ENTRY ALREA RECH BATTO
	HEREZ AVANCE FREZ SAVTOS CESE AMERICZ BANTOS A BANTOS ESONOCH AC MENICE ENOTOS BANTOS ES AMERICZ MATOS ESONOCH MATOS BONTOS O BANTOS BONTOS PORTOS	PARRY EL MODITA REAL PROPERTIES DE MODITA REAL PARTICION LE MODITA REAL	90 N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		THE REPORT OF THE PROPERTY OF	CONTRICTOR AND STATE OF CONTRICTOR OF STATE O		CALINGS SHOWING THE CANINGS ALALING BATTER ACHES ALALING BATTER ACHES CONCERNORS ROSES CONCERNORS
	COR MATERIAL SANTOR A BANTOR SONICHE AG TRENEZ SANTOR SANTOR DE JAMENEZ AMÉNEZ ROCKIOLEZ AMENEZ ROCKIOLEZ AMENEZ ROCKIOLEZ AMENEZ ROCKIOLEZ AMENEZ PRANTOR AMENEZ PRANTOR AMENEZ BANTOR AMENEZ AMANEZ BONICHE AMENIZ AMANEZ CERNING AMANEZ FONICHE AMENIZ FONICHE AMENIZ FONICHE AMENIZ FONICHE AMENIZ FONICHE AMENIZ FONICHE AMENIZ	# 771-100 E. HIGG. AND BAYTOLO # 78-110-47 E. HIGG. # 19-110-47 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 1-12-47 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 173-472 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 173-482 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 173-482 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 173-482 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 173-483 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 12-18-100 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 12-18-19-100 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 12-18-100 E. HIGG. BAN BAYTOLO # 12-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-	00 H 13 00 H 1		ETERALETICOMA GINES TO ZEROZ SPINOSE ETEROS ESSINO ETEROS ESSI	COLUMNO SANTONISCO COLUMNO SANTONISCO COLUMNO SANTONISCO COLUMNO SANTO BANTO COLUMNO SANTO		COURS BANEST ROMES AALSH BANEST ROMES AALSH CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONT
	COR AMENZ BANTOS A BANTOS BONCOR BANTOS DA JAMBURZ JAMENZ ROCINDAZ JAMENZ ROCINDAZ ANATOS BANTOS PORTOS B	Parters B. HOD AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	OCH 13 CCH 13 CCH 13		Pressure Court	CHARTER AND		SALVENE BYREST RORES ARACIT BATTER ATHER THE SALVENE BATTER THE SALVENE BATTER ATHER THE SALVENE BATTER THE SALVENE B
	AC AMPTOR ECHICAR ACE TRES SENTOR ENVIROR CE AMERICE TRES ECHICACE TRES ECHICACE ATTOR SANTO TRES ECHICACE ATTOR SANTO TRES EVATOR TRES EV	PARRY EN HOLD MAN HAVE OF THE	OCH 13 CCH 13 CCH 13		ETERIORICANA GING TO TERRO FOR MARKE FOR	COTH CALLED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		THE ANGEL BARKET TO THE AN
	AND THE HAZ BANTON BANTON TO AMERICA MATOR DOINGNE MATOR BOTH AND A MATOR BOTH A MATOR BOTH A MATOR BANTO MENT OR BANTON MENT OR BANTON MENT OF BANTO	P-735-YER EL-MOD, AND BAKTOLO P-775-YER EL-MOD, BANT BAKTOLO P-775-YER EL-MOD, BANT BAKTOLO P-175-YER EL-MOD, BANT BAKTOLO P-155-YER EL-MOD, BANT BAKTOLO P	2004 13 2004 13 2004 13 10 400		ETERNATIONAL GING TO TARRET FOR MARKE TORIGINAL TOR	CURRING BATTOR SAFETZ S		ALAMA ENTSY, KURIZ ALAMA BANTO, ALAMA BANTO, BANTO, ALAMA GANTO, BANTO, BANTO GANTO, BANTO, BANTO GANTO, BANTO, BANTO GANTO, BANTO, BANTO, GANTO, BANTO, GANTO, GANTO, GANTO, GAN
	ANTOR TO AMERICA MATOR DOINCIA MATOR MONALER OF BANTO BANTO THE BANTO BANTO THE OF BANTO THE O	# 172-192 E. MEDO, ANN BARTOLO # 173-192 E. MEDO, ANN BARTOLO # 173-193 E. MEDO, ANN BARTOLO # 173-193 E. MEDO, ANN BARTOLO # 193-193 E. MEDO, ANN BARTOLO	2004 13 2004 13 2004 13		GRANCAL	CHARGE SHIPS SHOULD SHOULD SHIP SHIPS SHIP		THE STATE OF STATE
	INTICE BONDALEZ INTICE	#172-192 EL MIDE, SAN BAPPEGO #174-193 EL MIDE, BAN BAPPEGO #111-248 EL MIDE, BAN BAPPEGO #111-248 EL MIDE, BAN BAPPEGO #175-193 EL MIDE, BAN BAPPEGO #174-193 EL MIDE, BAN BAPPEGO #174-1	20 H 31		ON TO THE PERSON OF THE PERSON	COUNTY TRANSPORTED BATTO JAMAN PLONES BATTO JAMAN PLONES BATTO JAMAN PLONES BATTO JAMAN BA		ZETTONOO BENOON WAYNE THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH
	ANTICE BOUNDS MAITO BAUTO MAI	### 174459 EA HOO, BAN EARTOOD ###################################	1, 1450 1, 1450 1, 1450 1, 1450		TOTALIST	CARROL BY HOUSE, AS THE CARROL BY CONTROL BY		THE STATE STATES OF THE STATES
	NATION MONALES PRACTOR MATTOR MENT OR BANTOS MENT	5-61-1246 EL HOGG JANE BACTOLO 6-11-1246 EL HODG JANE BACTOLO 6-125-1246 EL HODG JANE BACTOLO 7-124-1246 EL HODG JANE BACTOLO 6-124-1246 EL HODG JANE BACTOLO 7-124-1246 EL HODG JANE BACTOLO 7-124-1246 EL HODG JANE BACTOL	1, 1480 1, 148		R Britain Translation Contract.	DARRA FLORES CONDUSTS OUR EVENER SE NOURME		JUSTINILALIO BANTO BANTO DOR BANCA SIN KOMBAL RANA PLOTES CONCULZE
	ALTO BANTO BANTO BENEFICE CANTON BENEFICE CELEBRATE FOR CONTACT FO	PARTY EL MODE A MERNI PARTY EL MODE A MERNI	1, 1400 1, 1400 1, 1400		THE STATE OF THE S	COMMENT BY COMMENT ABOVE OF THE COMMENT ABOVE OF THE COMMENT OF CONTROL OF THE COMMENT OF THE CO		DOP BRACK SWI HOWARD REALE MORES COMPLES
	AND CONTRACTOR OF THE COLORS O	MBRY Y DOM: 13 BR-24 4	E HOD		KRIO KARO LENGISK LENGISK	CARROLAN SIN HOMENE CHAMPO SIN HOMENE, ARENT, EL CARROLAN SIN CHAMPON, ARENT, EL CARROLAN SIN CHAMPON.		
	ALOS BANTO	MANALA COM LE MONTO A COMPANIA MONTO A C	R 4200		CONTRACT.	CAMINO SIN NOMERE AMERINATION OL CANNER, ARBAT. EL CHISTAL CHIMATA SI CANNELLA		
	NAMES OF BASTOS MEMES ALMANS MEMES ALMANS	P-160-375 CL PODO LA MENA	ft H-20		Copyrical	AMBENNATURO EL CARMER, ARDINT. EL CARLERIA DE CARMERA.	- 1	Skilling of which says
	EDHICHE WARTHEZ EDHICHE WARTHEZ ALVAREZ CERIUD	Parents triends tanears	11 H20		L ORBANCAL.	CARLADE DE CAMBINE.	I	ABENTAMENTO EL CAMBELL ACERT EL CAMBEL
	IONICH I MATTINEZ ALVARTZ CERTUD		00as 11	1		ARRENTAMENTED IS. CANADER, ASSETT, S.	CIVE BEACH EL CHUINCA,	ASSUMMENTO EL EXPRERIAGENTEL CARNER
	ALVAREZ CERNUD	A STATE OF PERSONS						
					MATCH SCHOOL	TRIMING DE WOK DE SKATTONO.	CAMPIC But MOMBRAE	PHOREO SAFERS BORRERS
	Man Day Company (27) Company Company	TOTAL COM CONTRACTOR OF THE CASE OF THE CA	H *400	COMPANIONAS DISTRIBUTES 1989 0	CANDELARIO JELENEZ INCONDUEZ	CAMPO POR NOVEME	CANTO SIN HOMENE	CANDELIAND JARREZ RODROUEZ
		The state of			-			
	FORM BUILDING AND REST SANTON	#-714-1172 ELHIBO	At Higgs		CANALOS CONSOLIS	CAMPLE SIN INCHESSE	HAMPION HIS CHAPPO	ON BRAZINE CHINES
	EN MATTHEZ GONGALEZ	4-284-746 ELMOO	Ft. 9000	A MED CARBOLL INC.	COMPT.	CHAINADA IN CHUNICAL	CONTRACTOR SERVICES	BATHLOR, SCHOOLING
MATILDE GONGALEZ	CHEALEZ	STATEMENT EL HIDO.				ESOSA ELSECTI JACTAEZ BAATTON		
	NAMEDIZA MARTINEZ BONUCHE	€146-22 C.HBO	K+38	PERSONAL CLASSISSING	CAMPO EN NOMBRE	DOCUMENDA EL CAMBICAL	MATERIA GONDANIO	
7860090510133 nomesc s.A.	PORTER SANTOS SONE-42	8-10F-1027 RUMINO DE BAN BANTOLO	IL HOS	FRAIT SURENCY EL	CHANEL	CAMINO SIN INTEREST	١	
	MERNARDA BONCHE BENZALEZ	\$-184 ADM CL MIDDING BAR BARTOLO				MACHEMENTS BY CAMMEN ARBUT ALL CANAGEN		CARAGES
ZARODIOS 19134 YIDM, GANCIA GANCIA	Car garcus	Prison Clindo pamena	ST MODE	O (Pro CARINO DA NOMBRE	CALENIE .	AMERICANSSITO EL CARMEN ABUNT EL	CATALOG CATALOG CATALOG	
	AUROPEA MENDOZA RODANDUSE.	P-204-277 EL HIDO, BAN BARTOLO		r		CAMBER	The their The Year I work	CANTRO SHE POLICING
7460090510135 axergents o	MANDARITA GONZALEZ NOMLES	B-135-54 EL HIDO, BAN BANTOLO	К #36	O SECTION CARROS EN HOMBRE	SABRE	Allest Annual of Capaba Asset of		
Zanaler Salaser syor	John Jaithett Jaithett	\$150-455-4				Contract	Zahamir Zanana Arabana	CAMPRO DIN NOMBRE AUNDRA INENDOZA NODRIGUEZ
	CHEAL EZ MENDOGA	1-306-75 ELHERO, BAR BARTESLO	EL+00	6 2016 ANS TO GUNCUI GUICU	A GARCA	SERVIDIMBRE OF ACCESS	MANUEL STAFFINGS DAMABLED	CAMINO 8-4 NOWBER
	icut aanea	S-122-473 EL. HEBD	K *CO	AZAZE CAMOO BIL NOSHINE	31175	PATRICIO GONGALEZ WENDORA	SECOND TOTAL CHARGE	
746009051B138 VR0ens JAN	VIRDING JAMABLED BORALES	THAT IN ELHIBO, SAN BACTOLO	11 1436	61129 CADAGO SAUGOSTI	iusus	CHANNE MARTHEE INCHANGE	CONTRACT NO THE WAY WAS A	
	ERCOTTO MARTHEE SONOVE	P. 22-389 Et. HIGGA MELA						A CHARLES AND A CHARLES
	MARINO MARTINEZ ARAMILLO	P-112-620 61 HIDO	CON 13	O HE STRVIOLEMENT DE ACCESSO	N ACCESS	PROPERTY AMERICA JUSTINEZA	VOM OWNER DESCE	
7460090516143 AURORA MEM	AURORA WEMDOZA HODROUEZ	\$305-277 EL HOD, BAN BARTOLO	EL MSG	CANASTER AND	WALL BOARDS	The state of the s		TOO SOUTH THE SOUTH
	SA GARCA	6-125-00 CLHISIO (LA MEMA)					EMILID BANTES CONZALEZ	MEN'NOUMENE DE MEDERO MESSARO MARTINEZ AMERIKADA PRESIDO ANGREZ AMERIKA
7400010310142 EREC BANTON BANTON	an taknon	P-716-26D ALL HISBO, GAME BRICKYCHO	18 14.000	OPER CHIMNOSEN ROMER		ABENT BLIESTO SL CARBELL ASENT SL	AND THE SECOND CONTRACTOR	
At thereof.	LECHMENT SANTOR DE SANTOR	PRESENT CLINICALINATIONS				MOLINE LANTOS	APOLINA BANFOR	White Gallen Gallen
CARETTIAN BAN	CRISTINA BANTOS DE TURCA	S-186-007 SAMARA						
PRUCENCIO &	PRUDENCIO BANTO BAUTO	SHOPING ELHOD, SAN BARTOLIS						
		6-74-00 Ex HIDD GA HEAL				٠		
	B MAGTINEZ	4-715-1806 ELHBO BAR BARTOLD	II letao	B d ra Coland Six reques	- Jan	APOWAKE SANTOS		
F#60086510144 APCLINAR SAIPOR		******* CLHGO LA MEBAI	11,886	1274C DARG DARGE	CHUG TUNIOS GENERALEZ		The state of the s	E MICIO SANCO CONTAINES

			8400	AREA MAS)	1 PRIDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO DESTE
CEDULA CATASTRAL	RAL NOMBRES	CEDULA RESIDENCIA	EL #800	0.268	0.3456 CAMPIO 3rd NOMORIE	CAMINO SIN NOMBRE	CURLUR MANTHEZ JANNINGLD BOLIVAR GONDALEZ	CAMES SEE MONTH.
		P-135441 EL1920, SAM BARTOLO						STANDARY SERVICES
TARRIOGNESS AND ARE	ROBA ELEDA JANTOS SOMOHE	BASSANS ELHOO WAS BARTOLD	EI HI30	0.1382	CAMINO SIN NOVIBRE	BOLMAR GONDALEZ AMALDIS BANTINEZ GANCAL	MANTHE SANTON MONEYS	
	COMPANY STREET, SALES	SUTTAGE EL HIGO, BAH BATTOLO						AND THE CHAPTER
	The state of the s	AND SEE BY MOS BAR BARTOLO	OD#4 79	10220	CAUNO BH WOMBIR	ABENTAMENTO EL CAMIEN, ASENT EL CAMMEN, ASENT EL	CAMINO SIN MOMBRE AMAZINE MANTIMEZ GAMICIA	
7460096510150	ALVANIA CHEMINA		3000	0350)	CANINO 318 VOURRE	ABENTAMMENTO EL CAPASEN, MERNT EL	CANDELARIO GONZALEZ BABRIA	MARTIN SANTON BOMONE.
7460090510151	DAVAD VALDES BADRIN		3			CAMMEN		
	JUSTINA SANTOS JAMENEZ	P-266-290 (L-HGO			Marie Translation	ASSESSMENTS FOR CARREST ASSEST EL	ANGEL BARRIA BANTOS	JUSTING SAFIDE JAKING
7466090510132	MENTA BACKA (PEAK DE DONZALEZ	\$-145-208 PLHIDD, SAN BARTOLO	Ві нюю	0.50 0	CALMINE SAN MUNICIPAL	CAMER		
	INDIA IDLIA CORNIZ INAC	8-721-2 ATALANA						
	CANDELAND SONZALET BARRIA	A 100-750 EL NIDO. BAN BARTOLO					A CONTRACT OF THE PARTY OF	CANDELAND GONZALIZ MARIA
7460090518153	SECON EARTH FREDA	6-28-1701 ELMOD	00#+12	94,44	OUR BRAIDS SHE WORKER	ASENTAMENTO EL CANMEN, ASENT EL CANMEN	CAMITY CAUTTE HORIZE	
	200 600 100	1 1-101-2300 EL MOO						
	Disk Areist (A.D.)				!			ESTRUCTURE CONTRACTOR
7.101500510154	ESACON GALBRIA PORECA	P. PL-1781 EL HIGO	EL 4400	9330	CAURNO EN NOMBRE CARROD LIN NOMBRE	OUEBRADA SHI HOMBIR ANDEL BARRIA SAITOR	CAMINO SIN NOWBRE	
	700 1400 140	THE PERSONNEL WICE						
	ELDA AMERICA (400)							STATE OF THE PARTY
TARTON CALL	Cathaire source	6-175-84 PANNERA	A Hido	01178	HEIRUH LUPOS BANKUA	CAMING BAN HOMBRE	AGUSTIN BARRIA BUOTOR	
no a canada		CHARGE BAS CON 13 DEPARTS						
		- 1.	E. H-20	0.54.6	WETOR VALDES BARRA	ROBANNA SANTON MORALES	ACIDETO BARRA SANTOS VACTOS VALDES BARRA	CAMINO SIN ACMENIA
7468090510156	HERMAN SANTON BROTHER		N. HOO	0 1653	WCTON VALDES BARRIA	QUESTACA BRI NOMBRE	ASENTAMENTO EL CARMEN ASENT. EL	ACLISTIC SANDRASTE ACLISTICS
7460090510156	CATALISM BARTOS	Primary Primary				ABBITAMBITO & CANNEY ABBIT B. CANNER	UBBITO BANCKAMINGO	
	ROBARIA BANTOS BORALES	Bearing ELHING BAR BARTOLO				A STATUTE OF THE PARTY OF THE P	LINERTO BRACK ABIFEOD	CALIFORD BIN HOMBINE
7460060519198	SCHOOLS CANADA CONCENSION	PERSONS EL HODGA MENA	CT HICKO	2070	CAMPIO BUT CONTROL	STANDER STANDERS		
	VETTOR VALUES BARREA	B.145-191 Et.1830, BAN SARTOLD					SALADOOCH MISSEL CONTRACTOR NO. 14	Manow was contact.
TATOGRAFIAN	Linearto Secon Alebboo	S-12E-19E EL MISCIANA SAATOLO	II HOSO	A 150	ZETYZBOD GTTERFFC GROOM PROBLET GOOD TO THE TOTAL OF THE	ASSENTAMENTO BL CAPHER, ARENT BL CARMEN, ARENT BL		WOTON WADER BARRIER
					PACIFICO ACINE JARAMENTO INCRALER	NOSAMBA SANTOB BOTALES VICTOR VALUES BARESA		THE RED THOSE APPLEO
Transport (Arth.	first section to beating addition	P. Tablesee Et. HIBO, BAR BARTOLO	11 HG0	2 5606	CAMPO BY KNOWN	ABENTAMENTO EL CAMMEN, ABENT EL CAMMEN, ABENT EL CAMMEN	CAMMENT AND ST. CHAMEN, NOETH ST.	
	SOTTON ACROST STREET, SHARPY	D 114-40 EL 1480				LIBERTO BAACK ABREDO		
	MANAGED COMMAND COMMANDO TO A	P. 105-21-45 EL HIBO, BAH BANTOLD						A DESCRIPTION OF THE PROPERTY
		Contract of Contra	ELM00	6120	OUTSHASH SHI HOUSH	AMBINTAMENTO B. CARINEM, AMENT EL	CAREPACA BH NOMBRE AMERICAN BE CARBELL ARENT EL	ALC IN DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROP
7460090516142	MONEY CHICAMIE				Overed the source	DIVOCOCIUMON CHOMMAGATA	Contract and an artist of the second	COMPAGE SEN POSSESSE
7460090510163	PACUNDO JOSÉ ARAMENO BORALES	PYEDEN ELHERO, SAN IMPROLO	EL 1400	D.1466	CAMENDO VALDES GONZALEZ	CURRICO BUCCAPRIO	Ca (VERNO) Control	CAMERTO DIVICIO ANNUARIO
7460090519168	SECURIA CANDONTE	PATENTIAL BLIMBOTAL MESAL	00H 13	2 0 0 0 0 0	WELLEN CARRISCOSONIALIZA	QUE BRADA BAR NOMBRE ABRITTAMENTO BLOADINEN, ABBIT BL	WELDA CARRAGOUARICALEZ	CAMERO Bet NOMBRE
			0.000	\$000	OUF BAADA BU KOMBRE	ASSERTAMENTO EL CATABLE, ASENT EL	ARENTAMENTO BL CARMEN, ARENT BL	ANGRE BARRA BAROS
7460090510169	ROBARIA BASTOR MORALIS	Particular III Medic, pers particular			Control of the Control of the Control	CANNER PRODUCTA MARTINEZ	BDRO BENDOSA BANTHEZ	CANTOR OTENO ROSMODEZ
7470090540037	MARTIN OTENO RODRIBUEZ	6-101-785 PANCHA	LA HUECA NIALO		CAMINO DE LA HUBCA ARRIBA A LA HUBCA ARAZO	CHERRON HARMEN ADRIO	BARTO BADRID SARTOR	
DISTRITO DE	DISTRITO DE RIO DE JESÚS							
CORREGIMI	CORREGIMIENTO: CATORCE DE NOVIEMBRE		Los MONTES	90041	EBREDIO MARTIN HERRENA SAENZ	CARRETERA DE LOS BONTES A LOS	MOUNTING BONNES CRIME	ESPECIO MAKTIN HERRENA BARNZ
7480069010098	EXMENT INDIVIDUE PERSON		1725	0.864	CLICENTON PHA	KLIMMADA ROSE DE VEGA	ENRIGHE SATISTA INCHTES	JOSE DEL CARREN VEGA ROS EJAROLLE GATIOTA MONTER
746096520637	SAMERICO MARKTHREZ DIAZ	Ormanus Vincous and an			SPRINGLE BATHETA INCHTER RELEGIA GLEVINA MORPOT	EURA MORKED ENCARRACION VEGA MORELO MARIO ALMENTO MORE CARTRES		
TARGETTE STORY	ACAMTO BENEGRA CARTILLO	PASSED EL PARADO PLO DE JEDUEL	DENAMA	1831	ROJECTE JELUS ELAS RESIDES ARENAS	ELMS MENDEZA AMENAS HILAND MENDEZA CARTALO	HOURD BESTORA CARTILLO	EDAT HEHIOZZA MENNA HETTO HENDOZA CASTILLO
						POTO MENDOZA CASTRAG	ALPEG SCHIFFLA WASONEE	ACHAING MASTA CRISE (S.P. D.)
7645087546103	AUPONDO MORPHOLA MELA	PATENCE MADAEMON, (NO DE ENVE)	Tradinities.	4 000	ADVINE PRESA MONTUA	FLIFT HOMILA	FELT LOWELY	CHAIR POSTER CHOSCALES
CORREGIMI	ENTO: LAS HUACAS				ALLEGO CONTRACTOR INC.	CENTRAL BANCO SERVINO	VARIATIO CASTALO CASTRLO	COMMO LOPPE NO DE ASSAS LOS
7486067916037	748008/9160037 BACKLO HUREZ BAACHOA	(anear ag out soyalisary sort (1974) 4	LOB ARRIBERON	6480	Athentics	SOMEON SOUGHEST OF DUSTANTIE	CHARGO DE 108 APRIBEROS A LA PERA	ESCENIO NOMENO APOSNOA
7440067615044	KOSE LORENZO MUREZ YAÑEZ	\$ 705-1238 LOS DAZ (RIO DE JERUS)	SOSSIBLIAN BOT	1000	CAMINE OF LOS ARRIBEROS A DE PERO	BUCEHO ACRESO APODACA	BOURTACIO NOMBRO INCOMA.	
	REMANDO BARDEL VARIEZ	HEATH IN DAY SAID BUT BESTER						
	VIELD, ELMELEN HAMEZ TAREZ	PURCHAS DO DAZ (NO SE ACRE)						•
	CAMILA YANES CASTIBLION	HELLISTA LOS DAZ (NO DE JESTIS)			Vol. 10 To State Of S	ANCHE LIN CONTRACT CALLES	CAMINO DE LAS HUCAS A LA ENSEMDA	INSTORAK BOHZALEZWAREZ
7480067010088	BRIGATH CONZALEZ CARANGO	PAD-2770 LAS NAVIOAS (RIO DE AEBUS)	LAS HUNCAS	7.4057	The state of the s	FR. N. MACAGE BRIDGEN		

ESTE LINDERO DESTE				AND LONG BENCHO CASTRELO VILLANI.		١	CERNO GORDO MELANTO JORGAN JUERES EQUIDADES CONTROL DE LONDO		CONTRODUNA DE NO DE JESUS PAZA DE RAUL DURITERO ROSIGIADO							ENTRAS CALLE ESTE DE LAS PERTRAS					DEVILLING SHOW CAMMOO CAMMOO	RTIZ ESCOSAR	AUSCUSTO CASTILLO FILARED UBALDERO CASTILLO RUMBIO	ON SERVICE AND A	١	MANGO MANGO BONES AND MANGO MA				GRANDE UBALBING CASTELIS RUMNO		IO, CAP OR FAM WANUEL WONGE AFENCIO	MA COOCHS MURCE ALLIANGEA		DE PODREGATZ CANINO DE UTIRA AL CASENO			ALA FARIO GOMEZ GOMEZ PEDEG BARCHEZ RODINGUEZ BERKERDO SALVERES YALLA A					FAMEO GOMEZ GOMEZ PECHO SAMONEZ RICOROLEZ	BERNARDO BANCHEZ IQUALA			
LINDERO ESTE			ł	A FELPE ALEANORO VIRTO LOPICZ GUMERCINDO REYES MANCHAN	- 1					BACOUF RATHER 23	WARCO BATISTA PERALBA	Darlance Tanay Tana	ERC AREL NOMEND ROMERO	RAUL CURTERO ACILERO		MALAS CALE ESTE DE LAS PENTAS					MAIAS AND BARRACELOADO DE VILLALIS	ı	MANCELO DE LEGIS	- 1	- 1	- 1				CARRETERA A LLANO GRANDE		DIOCESSE OF BANTAGO, CAP OF PAN	OUEBRADA LA AGUSTI	JOSE DEL CARREN ATENCO ALFONNO AVECALA MONTEMESA ^D	CLEMENTHAL RUDAS DE PODRIGUEZ		JOSE BABEL VALENCIA PEREZ	MOINTANDS CIBINOID				CONTRACTOR SPACE	DOMBIO DULLA DULLA				
LINDERO SUR	SABANETA ACAMPIN PARKIA SETEATA	Marie Ca America III Section		ALCINE GONZALZ CARPOTEA SO TRANSPORTATION	OCOMO	CALCA MANAGEMENT AND	PEDRO ROMERO		DE C. BEING EDING CONFEERO CONZALEZ	SALONE BATISTA ESCOBAR	MAIS, CURTERO POMPINO		NOUS COMMITTEES SECRETED	MAIN, CHRITERO ROMERO	AMTONIO JANENEZ	CARMETERA DE SANTAGO A SONA A LAS PALMAS					CARRETERA DE BANTAGO A BOMÁ A LAS	SERAFIN BATHTA ERCOBAR	QUEER ADA PARA CARNE AUGUSTO GUSTAVO CASTILLO FRANCO MARCHIO DE 1004	CARRETERA DE BAITIADO A ROM	PALIMA CARESTINA OF SAMPLOOD & SOME	PARMAS.				SIDNO CASTILLO	DANIANO CASTRALO RUIANO	TRODONA ATENCIO MENDOZA	ACRE DEL CARMEN ATENCIO	SATURISMO SATISTA NOD	ERNESTO MUNOZ ARIAS		BERHANDO GANCHEZ SUMLA	DORRED KRUALA KRUALA				REBUMDO SANCHEZ IGUALA	DOMES SOLICA SOCIALA				
AREA (Hes) LINDERO NORTE 18 200 MANA PAUSTNA PORLA CATEGA			BENICIO CASTREJO VELANIL	AMENT RECORDAR CAMP		EDICRERTO ROMERO DELGADO	PIGGRENTO HOMENO QUIRTERO	DOMINGO MONERO GLANTENO DETES ELEBANCES ROMERO ABRECO	VENANCIO ROGERO MUAS CORREGIOURIM DE RIO DE JESUS, PLUZA DE C	NAMES BATISTA PERULIA	ERIC ARIEL ROMERO ROMERO	EMC ARIEL ROMERO ROMERO	PRC ARE BOARSO ESUES	Cramon Constant Constant		CALLE RSTE DE LAS PENITAS					VICTOR ALBERTO JORGAN CRUZ	FELDE DE LEON MANS	CHRIETERA DE BANTINGO A BONK A US Premas	JUSTO AVAREZ (GEPO)	JUSTO ALVAREZ (DEPO)	EUGENIO ESCOBAR PERALBA				EDWN CASTILLD PEREZ		CALLEJON AL PARQUE DE UTIRA DIOMISIO ATENCIO VERGARA	JOSE GONZALLE WENDOLD		CALLE LA FELICIOAD DE UTRA		JOSE BAAC IGUALA MENDOZA REINO PEREZ ROMILA	NARCHIO PEREZ BONILLA VIRGINIA RODRIQUEZ				JORGE BANC BUALL GENEOZA	NANCES PEREZ BONELA	THOUSAND MICHAELE			
			17512	1		\$ 382 f	\$3276		3	0 1284	£510 g	00145	200			E CONTROL O					24.00 ONI	±9/1 Φ	9000 X	\$ 00016	\$50.0	2 0067				9561 0	47.0	6031	0.3490		80700		KRISA 20 10557										3
LUGAR LA BABANETA			EL RESTINGUE	TRINDAD ARRIBA		CERRO GORDO	CERRO GORDO	2000	CEARO BONDO	61.44.10	CERRO DORDO	CE RRO GORGO	CE PRO GORDO	S PANAMARS	144 060/711	3					L	LAB PERITAE	LAS PENTAS	LOS SUTOS	LOS SITICOS	US PENTILS				LOR SITIOS		UT:RA	Va:41				COS PATILLOS ARRIGINA										LOS BANCHES
	B-7-385 LA BABANETA PRO DE JEBUS)	P-1252AND LOS PANAMARS (PIO DE JESUS)	8-104-582 TRNEDAD ABALD (RIC DE JEBUB)	9-123-2736 ThenDAD ARRIBA (RKO OE JEBUB)	ERA)	P-107-1919 CERRCI GORDO (NIO DE JEBUR)	1-111-1366 CERRO CORDO (RIO DE JESUS)	THE SALE OF COMPANY OF SALES	PARTIES (REGISTER)	P-101-3622 CERRO GORDO (FRO DE JESUS)	P. 150-837 CERRO GORDO (PRO DE JESUS)	9-150-837 CERNO GONDO (RIO DE JESUS)	tenestra dicial department of the personal		Anti-Sec. 146 Pf Service Per a sec.		B-46.04 LAS PERTAS (RIO DE JESCH)	BANKER LACHORRERA (PRIMARA)	B-155-29 LLAVO ORAVDE (RED DE JESUS)		\$-81-1186 LLAND DEL HARBID (RIO DE JESUS		P-W-2747 AGLITA (RICO DE JESUR)	P-\$1-420	\$-124-2644 ACLITA (RIO DE JEBUS)	P-125-2888 LAS PEÑTAS (RP) DE JESUS)		P. 195-209 Live PERITAS (RIO DE JEBUS)		#-716-697 ACLITA (RICIDE JESUS)	1	P-1094 UTRA (RIO DE JESUS)		MINNE VILA WORE, BAN MOVELTO, PANALA BANKARA MINA MATAN KASAN	the state of the s					_		B-236-2280 Principa (Parama)	P-204067 PANALER (PANALER)	P-175-088 PASICINA (PANCINA)	9-140-083 PANAMA (PANAMA)	\$-118-87 LOS HATELLOS SANI FILANDASCOS	\$115.1906 SAN FRANCISCO DAN FRANCISCO
NOMBRES RALL ENVESTO MONTENEGRO PHRESA	PERMANDO MONTENEGRO PANLLA	AURIGIAM INDIVIENEDRO PHILLA	ANDRES AVELINO GONZALEZ AVODACA	FALISTING PINEDA CALLE	O: RIO DE JESUS (CABECI	7475088519036 BENTO JORGAN CLINTERO PAGA SELENCIA CERTO GONDO INO DE JESUS	DENNI ELESANDEN ROMERO ABREGO	CALL STREET, S	THE MENT OF THE PARTY.	LUIS BATISTA PERALEM	RAUS, QUIHTTERD ROMERO	RAM, DUNTERO ROMEND	RALL CURTING ROLLING	FRANCISCO VENDANA CASTILLO	Promise upos profes pa	ERTEFANA VEGA PEÁLLA	BERNSTAN PERIODA	MANUA ESTINER VEGA PERIALBA	BEATHE VESA HERMANDEZ	CRISTOSAL VEGA PERALEM	DOLONES INTRITA DE PEREZ	PARTOR SATISTA ESCOGNE	AUGUSTIC CASTALO PLUADO	EDLIERTO VEGA	OUNERCHED CAMANGO RANCE	ANTONIA, ESCOGNI RICE	DOMINGA ERCORAR SAMILA	ALMERITO SSOCIAME	JOBE ANDEL ENCORAR	EDUANDO CASTILLO PEREZ	O: UTIRA	LUCIANO ATENCIO NEMDOZA	AUSTRIA AVECULA ATENCIO	VIRGHIA MECLIAATERIO		DISTRITO DE SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO: LOS HATILLOS	ADDITIONAL PROPERTY OF SAINCHIES	SUCCESSION DEL CARREN IGUALA ALPIN	DIGNIA EMERITA SOLALA ALAM	BELINGER IGUALA MARK	EPPANO KUKABONUA	JOSEFA MARMANETH SOLMIA DE BANCHLZ	ELIZABETH DEL CARNEN IDLIMEA ALAIM	DIGHA EMBITA IDIALA ALAM	BELIN ELIECER IQUALA ALAIN	EPFANO IGIALA SONILA	At Cariffor Printed and inches
CEDULA CATASTRAL			7480087070022	7440087720029	CORREGIMIENT	7475088510036	7475064518051	7475088520008	800080000000		7475001520086	7475068520067	7475088520088	7480087510078	7490066510016								74 80008 54 0028	7480089020021		746006020008				7465066540020	CORREGIMIENTO: UTIRA	7475088030056		7475068030132		DISTRITO DE SAN FRANCISCO CORREGIMIENTO: LOS HAT	- ACCORDANGE	-	- '	-		•	•	t.i			7505091010004 A

E. CORI E. COR						LRES (Mes)	LINDERO WORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO DESTE
Column C	TROPOLA CATASTR	ACRES RUMASHORT		PRANCISCO (LAN PRANCISCO)		28.2823	SYSTEMACY LAS INVICENS.	QUESTADA LAS MANCELAS CAMINO VIEJO DE SAST PRANCINCO A	CHEBRADA LAS NARGELAS	CLAUDO BORBIA BIPOREZ CAMBO VIELO DE EM PRANCIBOO A CALOBREZ
	-					ł		CALORIE	HERMENEGALDA, ROCAROUEZ DE GARCIA	DIESO SONITORIONECA
1.00 1.00	73,050,013,40,001	MARCAL BORNLA CABALLERO		rativ (PARAMA)	D. STOREGO			CAMINO DE AGUACATAL A EL CIRIL	CAMIND DE AGLACATAL A EL CIRI	
Page Control of the control of		YOUARDA SAARA BORELA CABALLEND		MANA BECTON 2 BELBAND			PERSONAL DE CABALLEROS			
1.00 1.00				The second secon						
14.28 CONTRICTORY 14.28 CONTRICTORY 14.20 CONTRICTORY				3						
1-15-26 LANGE AND				TE 8, PARTIE CATABOL. INC. AND.						
1-1-20 1	CORREGIMTER	ITO: REMANCE						A Britain 1130 to contain	DAMENO A LOS CUMEL	FRANKLISH VALU AMENEZ
1-155 1-15	7495062530010	SOBLIMM, AMERICA ADDITAR		COR OF LA PURIDA, INVESTIGATION	LOS QUIEL		CASHIND IN LINE CONT.			ROBLIO CISTAD
	7466060610832	COND. METHER		CASTILLO SAAI PRANCISCO	ELCASTRLIO		REMADE SOUTHING SOUTH	8	MANAGEMENT OF TOUCHOOK 680 ON.	CAMPICO DE BETINGIO AL CARTILLO
1. CAPILLE SANT PARKESON 1. STATES CAPILLE STAT		ZETABLOS ZEMBRET BONO?		CASTILLO (SAN) FILMICIBOD)				CANTILLO	CORRECTION OF REMAINS. A. C. DE	
1. March 20 15 15 15 15 15 15 15 1							RCARGO GONZALEZ GONGALEZ	1	CAMINO DE BERVICIO AL CASTILLO	CALINO DE REINIDO AL CASTILLO
CAMPILE SHAFFWOOD CAMPILE SHAFFWOOD STORED CAMPILE STORED STORED CAMPILE STORED STORED CAMPILE STORED STORED CAMPILE STORED STORED STORED CAMPILE STORED STO		JOHOE JAMENEZ						ž	CASTALO	
13 VANDE BAY PACKED 13 VANDE BAY PACKED 15 VANDE BAY PACKED BAY PACKED 15 VANDE BAY PACKED		JORGE JAMENEZ GONZALÁZ	13 14021	CARTILLO (SANI PRANCINCO)					CONSTRUCTION OF INCOME. A C. D.	
Company Comp		TO: 64N CBANCISCO (CAS	BECFBAN							PADISHA VANELA ISDADA
CHILLA CENTRE SAM WALKERDO CHARLA CENTRA CHARLA C	PANADSADA	VANIETY WHICK BURGE	Ci caraca	S VABOUEZ (BAN FRANCISCO)		1,250	PATHAN REPORTE CARRES DE VAHELA	EVANDELISTA BORGLA	EVANGELISTA BONGLA. FATHA HERCALA CARANDO DE VANGEA	
		SELECT ALEXAN SERVICE	\$-101-1778 LG	S YALOUGE GAM PRANCHED)						
TANA AVII.A.	CORREGIMIEN	NTO: SAN JOSE					NO SECURITION OF THE PARTY OF T	MAN MAIN CONCECCION	SEAUSTA PAUDO	CARLEA PAROS CONCEPCION
TAMA AVII.A.	7490062040044	ENCORCH PARTIO	- 1	LUBLIAR CENTRO BAN MANCHOOP	CHIRCH CENTRO				CHECK PARTICIONICAL	
MATICA 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CORREGIMIES 740081510036	CTO: SAN JUAN	11	HA (BAN PLANCHEO)	UTRA	- FLIA	ESBORGO CORCERCON CONDALEZ MENUANDIG CAMBO DE LA RONDA A LA PERTA DE LOS	ALEBOON EL PEROFOTTO	ECHRENGO CONCENCION CONZALEZ HENNANDEZ	DOMOTEO CONCERCIÓN INCREDIÓL. Quebrada el Peñonatio
AVIIA	DISTRITO DE SA	WTAGO								
1-45-06 Market Roth Roth Roth Roth Roth Roth Roth Rot	CORREGIMIE	VTO: CARLOS SANTANA AV	AT.		TO PARTIE (1)	99460	PRANCISCA SEGURA DE TEJEDOR	CAMPIO DE BERVICIO EN CANGREJAL	ALBITTALA ROOMBUAZ	CLARRETERS OF LANATA & LA CONCEPCION
	7510069520051	CANDELAND NAMES		CANDREJAL (BANTAGO)	-					
1 - 1		SEALDERA BARRIO DE CORTAG		PEN OFFEN COMME)						
	CORREGIMTE	NTO: EDWIN FABREGA						CURROWS & MANAGEMENT OF THE COMMAND	OVERFINDA EL TEAK	CHANAA JARREZ DE NUREZ
Fig. 25 CH. LANGER 1962 H. ANGOLD 1961 1962	749508810071	JOSE DE LAS MERCIDES JAMES	42774		COMPANY	è	CELLA AUDITA JAMEZ DE GUEVAÑA GLESPRADA EL TEAN.			APPLICATE THE
County Service County Co	7486040510073	OOTHOM ZHANY CHMHTIND		A. 20 DE NOVEMBER BANTAGO	OVERNO	1 1831	PEDRO PARIO REFRANCIOEZ DOMPROMEZ	CARINO DE LA GRACIAME A AMBUNLO	The state of the s	
		HENNING LIVES DE CARALEND		CAMBONILLO						SURTER LANCHED DAZ PRETA
	TANKARA PARAM	CANADA MINELO ATRICO		LAGRINA.	LA CABURIA	9 (2584)	CARLOS ANTONIO DEZ RIVERA	CARRIEDZIA DE SARTIMBO A MONTUO	VALDETH SCHOOLEZ PRO	
	CORREGIMIE	NTO; LA PENA	- 4		Boocoa	2	JORGE EVEDO MARKA GONZALEZ	CAMBELTA BORILLA	ASSARDO BARRA	RAPABLITA TORRIA CARALLERO RAPABLITA TORRIA
Marchell	7490090020020	NAFAEL ELING TRIGTAN CARTILLO		- Canada Marios			CAREMADA IN BARRERO	CANDANA EL BARRETO	AND HERIANDEZ PLORER	MANG ACHER INSTANCE BIOS
1.03 RESISTONS SHAWLOON CASANICAS CASANICAS SHAWLOON CASANICAS	7495068510021	SAMES JULIS CONCENCION HERMANDEZ		NEMEDICA (SANTAGO)	LA REMEDICA	!		ALLO HERMANDEZ PLORES		BLESS MUNDE BLYERIO HERMANDEZ CONCENCION
12 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 13 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 13 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 14 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 14 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 15 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 15 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 16 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 16 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 17 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 18 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 18 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 19 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 19 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 19 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 10 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 11 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 11 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 11 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 12 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 13 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 14 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 15 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 15 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 16 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 17 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 18 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 18 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 18 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 18 LOS REMEDIOS PANTIAGO. 19 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 19 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 19 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 10 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 10 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 10 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 10 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 11 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 11 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 12 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 13 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 14 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 15 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 15 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 16 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 16 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 17 LA MUCACIDAD PANTIAGO. 18 LA MUCACIDAD PANTI		AMBAL LAND HEMANIDEZ CONCERCIÓN		NEWEDICH (SANTAGO)				CARACTERA INTERACTION		
THE LOR REMEDICES BANTHADOS THE		BAVEND HENWADEZ CONCENCION		N NEWEDON GAARTAGO						
AND THE PROMETIONS AND THE STATE CARRY OF STATE CAR		MARCARETA HERMANDEZ CONCENCION		SERVICIOS (EVENIMOS)						
THE THE PROBLEMS TO STAND THE STAND		PELIX JATTORIO HERMANDEZ CONCEPCION		DE REMEDICA GANTIAGOS						
THE THE PROCESS OF TH		HODESONCO ZECHNIKEH CIENTER	1.00.000							
THE PROCESSION OF STATE STATE OF STATE OF STATE		ANDRES HERMANDEZ CONCEPCION	8-180-718							
THE FAVORAL (FAVOR CARRES AND CARRESCENCE) 12. FAVORAL (FAVORACE) 13. FAVORAL (FAVORACE) 14. FAVORACE CARRESCENCE CARRESCEN		MANAGEMENT HERMANDEZ CONCENCION	1.302-487							
22 SANIALA (PANIALA) 122 SANIALA (PANIALA) 123 SANIALA (PANIALA) 124 PEDERNAL 124 PEDERNAL 124 PEDERNAL 124 PEDERNAL 125 SANIALA (PANIALA) 125 SANIALA (PANIALA) 125 SANIALA (PANIALA) 125 SANIALA (PANIALA) 126 SANIALA (PANIALA) 126 SANIALA (PANIALA) 127 SANIALA (PANIALA) 128 SANIALA (Control of the part of the part of	8 7 11.74							
TO SHALLES (FAULUS) 1. FEER NAT. 1. FEER N		MARIN DE 1018 PARTOR MENANDO	367-81-4							
522 SANIALA (PANALA) 1. ARIAN GRIGHT SURFIT		CONCENCION								
THESE TO PROCESS THE THE THE TO SERVICE OF THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL TOTAL TO THE TOTAL	CORREGIMIE	MTO: LA RATA DE SANTA I	£	SHALL (PAULING	LA RAYA DE SANTA SIARIA	1984	MELINIO CAMBASCO MONOZ METYY KRISHA SAMTAMANA PRIO	CAMPETER A LA RAYA DE SARTA SANTA		AMEN DE INCORNERA CAMBRA, AMEN DE
THEO PROPERTY OF THE STATE OF THE PROPERTY OF						50 and 21	PIOEDIONA CASTALO DE MOJECA	POUBORO GONZALEZ TEJEDOR	ſ	TECHNOLIS CASTRID BAZ POLICORO CONZALEZ TLEDOR
ORBATE PRINCES ENTRACTOR CHARCE THAT SEED CORRECT MARCH MANCE CHARCE CHARCE CHARCE THAT CH	7925060000035	CANCOL ANTONIO CANTILLO PAZCON			i		CAMMID DE BERVICOD EN LA GALLANDEA	VINGINIA CASTILLO DE OPTIGIA		PROBLEM CARTILLO DE HOJICA
THE CHARGE CHARGE CHARGE THE CHARGE TO THE CHARGE THE C			900							
CAMPIC BIL PRIVACE FEEL MATE				A Secretary Plane Charles	C HUNCA	1,55.00	COMPAGE CARREAL GARCAL	JAMES ANTONIO CARRETA CASTILLO	MANUEL BALVADOR PEREZ NUREZ	MARE ANTONIO CARRETA CASTRLO MANUEL MUDIANTO VALAMINEM. DE FINAS
	72508000000	Common Assertance of the Common of the Commo					CAMINO DEL PEDESTORA A LA NOTA	MANUEL DELVICOR PEREZ NUMEZ		

	The state of the s							
	MAXIMO CHANGE MARKIN	CONTRACTOR CONTRACTOR				EUREBA, SANTOS PERALTA CAMPIO DE PRÍASI A LOS BITICA.	CARRETERIA DE ATALATA A LAMBATO CAMMO DE MRAS A LOS STADS	PEORO CHAVEZ VALDEZ
	TANK TANK							
	MICADES CHAVEZ BAIN	\$305446 LOS SITIOS DAVITAGOS						
	RACLIES BARDA CHAVEZ BARBA	\$551-964-\$						
	NERY EXTTER CHANEZ MARIN	6-12-2208 LOS BITTOR (BARTIVADO)						
7505066530002	ANTOMIO PRITTO VALENCIA	645-452 LOS MANES COU (NESMERA)	008 80048	22.00	USE IS SPROOF THE T			
7505087510061	PARIO MARIN PARON	PACKAGO TRANSMINANT AND PROPERTY.	7.10.1		CHARGACH DE DOS ROCAS	BANADOR PHILD ROCHANGE		AUTONSO PINTO GONZALEZ BASILLO PINTO VALENCIA
	MAN JORS HANNE RANCE			i N	CELLINED MARIN GONGALEZ	CAMINO DE CASÁTALES A TRANQUELAS	CELMING LANGIN BONZALEZ CAMINO DE CARATALES A TRANCIALLAS	CÉLUIPO NARIA CONZATEZ JUNCO VALDES CORREZ CARRAD DE CARATARES A TRANSMETAS
7505087520009	BRACTUD ATENCIO IRUÑOZ	B-175-288 TRANSPORTAS (BANKWOO)	MOVALLES	9880	JULY ATTHOSO DE MUNOZ	A the section Council of		
	ELICIDORA GONZALEZ BONEALEZ	DESTALL TRANSCRIAB (LA MERA)				CAMMO DE TRANSIMILAS A ALTO EL NAVICE		HELICANIO MAURE MELA MUM ATENCIO DE MUÑOZ
7505067520010	PABLO MARIN RAMON	P. MESON TRANSMILLAR (SANTANON)	Et. JAGUA	\$1.871	JOSE ATEROSO ROOMSULE			
	AJAH JOSE MARINI BAMOS	S-171-198 PARTIES (PARESEL)			MANTH ANNABLED DE ORACA CAMBIO DE CARATALES A TRANSMILAS	CAMBOO WOMEN WERN CHEBRADA LOS BANDOS	ACRE ATEMORIO RODRIGUEZ CAMBIDO BICHROY VECA GARRIEL GUERRA	PEORO HERPERA JUAREZ MARTRE JARAMILO DE ORIGINA AGURRO MORRINO
7903087540074	OTHER APPRICACE PHISTO	BINGING CHILE MAND, ATMAYA	MOIN	0.000	ESTERNY DREPACHANEZ	- POPOLDO APARCIO MEDIANES	MANAGEM COMMENT CONTRACTOR	
7510087540033	EMILAND ATENCIO PRESITEL	6-116-649 TRANGUELAS (SANTUGO)	TRANSDILLAS	10 6859	CONTENTS OF TRANSPORT BOOKINGS OF TRANSPORT BOOKINGS AT EXCENSION OF MARKON	AGAPTIC APARCIO PHENTEL SERVETAN CARTAN	ESTERAN MESA CHANEZ ANN ENGALE ON ATENCIO	CARRETERA DE ATALAYA A MARIATO CORINZO ATENCIO ARROYO
RREGIMIE	NTO: SANTTAGO (CARECER	24.				TANK ATENCO PRESTE	BEBASTIAN GALTAN 25131, ATEMOSO DE RUÑOZ	FERNIN ATENCIO PHACATEL
0069020053	7500069020053 ELADIO CHAYEZ CHATTERO LASSIT	P.SEGIF SANTAGO BANTUDO)	MARTHOTO	9,4300	ASURCESH COUNTERC	Control of the Contro		
7500089030050	MARINE WOJCA DE RODRIGUEZ	\$-174841 LACOLORIDA (BANTAGO)	SAVIA CLARA	poseg	CAMPAGE REPORTED TO SERVICE SE		KIAND CHAVEZ GUMTERO	CAMPIO A LA LECHUZA
7500089030068	MARKA LIDIA BERRAMO TEJERA	E-198-275 SAMES CLASS SEASTMENT	SALVENIE	17770	HEWRY HOEL INVITINGE CONZALEZ	CARTIO DE SERVICIO EN SACTA CIARA	CAMPINO DE BERVICIO EN GAUTA CLARA	ipra yaneth comcalet canado
	CAMANIB YANIELA BARNZ BENDANCI	\$-174-461 BANTA CLARA (BANTAGO)		3	CAMINED A BANTA CLANA	EXPEDITO CARRENO ARREGIO LINETH DIEL CARREN BARINE REPORANO	CARRETERA DE BANTINGO A LA COLORADA LINETY DEL CARMEN SAENZ BENKANO	EXPEDITO CISHAND ARREDD CAMPHO A SANTA CANIA
DISTRITO DE SONÁ	ONA							
RREGIMIE	CORREGIMIENTO: BAHIA HONDA							
508504000e	JAMA ANTONIO BORALES PEREZ	4-119-481 INVAA HONGA (BONA)	HACHER	122.5144	GUSTAVO GOGZILEZ NATO	The Part of the Control of the Contr		
	ANDRES CARTLLO NUE	4-246-700 BAHRA HOHON (BONK)			AERIANDO GONZALEZ PERIEZ PARTOR ROB	CHANGE OF PACKAGO, AND IN IN LANGUA	MANDINO MARTINEZ GARTAN PARLO IGONZALEZ MADRID ARMANDO ZAMBEANO VALDEZ	SEQUINDS CONTALES PERSE FRAINS FAJANDO ESPINOSA
7450085030005	CLASIONO VALDES RICE	P-S07-350 PLAYA LAGARTO (BOSA)	PLAYA LAGLATO	28.85	OPLO BATETA BARRESA	UNITED FAREN MURAL 200 M CHILA BLAVA	CHETANO CONZALEZ PORTO	10 miles 10 miles
	TOWAS VALOES ACCORDUCE	\$-158678 PLAYA LAGARTO (BOMÁ)			אכאונס מאפאוני	AMERIC SALDARA PRIENTEL OTELO BATETA SARERA.	CELESTINO ESPINCIA CALLES	ALBERTO BALDAÑA PIAENTEL
RREGIMIE	CORREGIMIENTO: CALIDONIA							
41 mg 1 mg 24	BRAEL PEREZ	SECONT LAPTABONA	LAMIA	2 1642	THO RODAGUE	MISSLO ROOKGUEZ PEREZ	ACUSTON PODPICUEZ DAZ	TO ROTH GUE
	JORJE WINNEL PENEZ CAEDLÍO	B-725-1488 LA PITA,CALIDONIA,BONA.			THE PROPERTY IN CO.	THO ROSHOUSS OURSHADA LOS SANOS	TITIO INCOMPLET GUIENTADA LOS BARICES	OUE BRACOA LOS BARROS.
1432088030030	ABELINO GARCIA DE LEGIE	#-125-18# CALIDONIA	OUPERIDA UARGA	1	CANING IN SERVICO A SERVICE AND SERVICES	EUPA DE L'ON	EUDA DE LEON	JOSE MIGUEL CHEND ESPINOSA
62002099	E RABINO BANCHEZ PARDO	Priority poor statutate	ALTO DE LA CRUZ	10 5840	AREA EN UNESCOURRATERO	ADRIANO RODRIGIZZ BANCHEZ	ERMINO SANCHEZ PARDO	AREA ENGINATION PRESENT
RREGIMIE	CORREGIMIENTO: CATIVE					ADSTRUCT ROOMSHIP SAUCHEZ	EURIBADES BARRIA VASOUE?	CHONES PICARDO GENAVIDES GENAVIDES
77454006410017			and now are	4 1000	NOBA CARALERO (D.E. P.D.)	LING ALBERTO ABREDO GUERRIA	JOBE ANGEL QUINTERD	ILVS ARERTO ABREOS GUERRA
		- 1	VA ADREIGA	12 1764	OUEBRACA PIEDRA PARLO TOBBIO BOLIS	OVE BRADA LA ARENA	OUTSPADA LA AMENA	PARIO TORISO SOLIS
KKEGIMIE	MODREGIMIENTO: EL MARANON	7						
7470088510019	OUNERCINES MANTHE? OF INTECTS	Library St. Management	THOM DELL WORTE	282	HECTOR EDUARDO NA MECTO BAZ	AMCETO NOOMOULZ	HECTOR EDUARDO APARICIO (NAZ	CAMINO DE ASIENTO BOMITO A BOCA DEL MONTE
			Wild and load of the load	200	ALICIDES, GONZALEZ BOTACIO	OUTSBEACH FLAN CHAMPARA	ALCADES GONZALEZ BOTACIO	OCH Zarog office
	CANADA CA	PAZZASY TA CHOMENIA (PANALA)			FINDS MARTINEZ		CANDELURA MANTHEZ DE CAUVEZ	AJME CANCE TARGOLEZ ROMERO
***************************************	Filmon and Filmon and the con-	TOTAL CLASSICAL CONTROL OF THE CONTR						
reas-deal-d	VICTORIANG SANCHEZ		U CHUMODEL	46815	CANNO DE CERRO DIRGO A MELENTO BOMPO	CAUNIO DE CLARO DIRGO À ISLENTO BOMPO. TEODORA DE LEGA DE SAMONEZ (D.J.P. D)	CAMING DE CERRO LARGO A ASIENTO	POWULD DIE
	JUAN DE LA CRUZ GANCIA	PERSON LA CHURICOBA (BONA)					SOUTO	
	JOSÉ AMORE GANCIA HERMANDEZ	B-147-70s LA CHARMODRA (BONA)						
	BALUFTIAND GARCIA	B-FL-877 LA CHUMICOBA (BOMA)						
	ALEJAHORIKA BANCHEZ GANCIA	BATTS TO BARRINGS ROBERTO DURGHE PANABAL	3					
	WARLA HTEVES SANCHEZ CARCOA	B-78411 LA-CADRIDOSA						
7470088540618	MARON SANOVEZ	S-C)-654 LA CHARRODAN ARRIGH (SCHA)	L CHIMODEL	27197	Carried Hamman			
	THEZ					CHARGO DE CEPRIO LANDO A ASIENTO BOMPO	JOBZ ANGEL DARCIA HERNÁNDEZ	CAMIND DE CERRO LARGO À ASIENTO BONITO
	MARIN TRINIDAD MURCIE BANCHEZ					Zadwaniczki przypie Tarky akty		
	BARTOLO BARCHEZ MORALES							

CEDULA CATASTRAL	AL HOMBRES	CEDUALA	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hee)	LINDERO HORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7460085510000	ì	101-49-4	BAR-108 PARAMA (PAMAMA)	ST MON	2 6285	COLDING CHANGE BOOMER, SWOLD OF	LIFERS WITH WITH	CHO, DE SAN JAMAGOOS BOICAG-BL	PARAMAK COPPLE EXPORT, PARAMAK COPPLE EXPORT
**************************************			;			ALD: CUEWA BOLN	PANAMA COPTE EJPORT MANAMA COPTE	REGINA CAMMENTA PERMITA PANNAN COPPER EXPORT, PANNAN COPPE EXPORT	
7460089510032	AMADO GUERRERO CARTORAL	- 186	e-taige appreciation pouls.	BORRASHERON	689	CUEBLOU SORRICHERON CAMPO DE MENCOS EN EL BORRACHERON	PANAMA COFFEE EXPORT, PANAMA COFFEE PARAMA	RODUE SANCHEZ	PANAMA COFFEE EXPORT, PANAMA COFFEE EXPORT
	ESTERAGE CUSPINERO CAUTORAL	R7194	BAIL-2781 BORBACHERON			ARCHDIE ARCH GARCH NIES, BANCHEZ			
	NOW GUESTERS CARTOTAL	17.46	ATTIGET BORRACIENCE						
7464096530029	ELYMIA, CAMARO ARMONO	100 mm	A 164-201 BL DONGO ROMAL	El BOHGO	975)	RUMA CLIANO ARROPO ALLO CORMA MEGURA ARROPO	GAESHADA AL IND SAN JUAN	CUEBLUDA AL RIO BAN JUAN	AURAJO COMEZ RUE BLYSIA CAMANO ARROTO
7470096040027	TOMME ACTUMO DATENTA ROMBRO	F-1 13-23M	F-1 TL-2370 GLANCINGLETO (BONA)	Opportunit (FO	0.470B	OFINETRIO MOJICA CASTILLO	ROBENDO BATISTA BARCINGA EMILIO POMERO DAZ	CARRETERA DE BONÀ A BANTA DATAJANA JOACHIN ROMBIO PLACIDO NOMBRO AMENEZ DEMETRO, JOACA CARTILLO	EMILIO ROBLES DAZ
CORREGIMIEN	CORREGIMIENTO: LA SOLEDAD								
746008651 0073	ANNE PROMISSIOG CAMMAN PREÍA	187721-4	s-125-266 Et l'OHOO (BOM).	At 10 source	8 8	EDWARD VEREOD ANLES. ARMEN ORAȘI, CHIMAÑO GHITBA.	NEWEL CAMMAND PRIM. ASPAIL CAMMAND CAMMAND	GUERROOM NAMEY BESTOO CHANDO PERA CHRITHO RANDEZ SPEURA EDWARD GARROO AMAB	TEOPLO CAMARO RIDAR QE P.O. Abuma Graza. Carando Baserin. AZAE. CAMARO CAMARO.
7465067010051	JUANA MOCHQUEZ ZAMBRANO	F-70-e-7	eroest came poul	CARAC	Seasy	CARRETERA DE SONA A SANTA CATALBIA AQUILOS PERMISA GARCIA	ENERA INCRESO RODRIGUES	CAMETERA DE BONA A BAUTA CATALINA BREDA - MONENO ROBRIGAZZ	BOCKERS REPRESENT BET \$ X, \$00 HADS BEEL & A AGREEN PERSON GROCKS
CORREGIMIEN	CORREGIMIENTO: RIO GRANDE								
746004640818	TEMESA GONZALEZ WALDED	512B-460		LIGHEVELA	198	HO AMEGNOS	ALPERTING GOIGNLEZ GOIGNLEZ	ALIERTINO GONDALIZ DONUMEZ	No.vecano
7460065030609	SATURBRO CASTELO ABORES	\$118-1940	PITSTNO BLAWAL (BOLA).	MANDON.	2366.1	ANCEUD ANCHES HEMANDEZ BAREA ANCHES OF POUPPON (C.E.P.D.)	WHOLD PATRO	ARCELED ANOMES HENNINDEZ	LABLUA MONEE DE POUFICOA (SE P.O.)
CORREGIMIEN	CORREGIMIENTO: RODEO VIEJO								
7465089520018	ANNE ROOMBUEZ CARLAND	19881	NODEO VIENO	SOCA DE MONTE	23 MeSS	CORRECTOR CORP.	REPORT CANADO CANTILLO	MANC CASTILLOPORTUGAL	SAME CASTILLO
	MARCELLO ROCHIBUEZ CAMARIO	#F07#	LANCES ACCION MILES (BOOK)						DUTTO VORTE
	JOHOE ALEXAIDER PERRETT GAMAÑO	0.579.000	PERSONAL PROPERTY.						
	JECO ROOMBUILZ CALANTO	85744	HADE NETS BOM						
	BARNA STORICH CARTILLO								
	LECHENA POSMENIZ CASTILLE	161-811-8	Process Process						
	LINE AUGUSTO ABOVEZ CARTALO		Process Pressure						
	Cartantos soguista apor	4.00	About office (seek)						
	AZEL (FELOMENIA ROBRIDUEZ DE CARTULO	M-100-24	etopio viluo gioseli						

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA ESTÉ EDICTO EN UN LIGAR VISIBLE EN ATALAYA, LA MESA, MONTJO, RÍO DE JESÚS, SAN FRANCIBCO, SANTIAGO, SCNÁ Y OFICINAS DE REGIÓN 2 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS. ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 18 DIAS A APARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL TAL COMO LO ORDENA ÉL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO AGRARIO.

DADO EN VERAGUAS, A LOS 18 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.

MAGISTER ABDIEL ABREGO Firma del funcionario sustanciador encargado

-201-181947

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada AMBER FINAN- CER DEVELOPMENT, INC., inscriţa en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 538773, Documento 1013284, ha sido Disuelta según reso-

lución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 2 de enero de 2007, y así consta en el documento de Disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 281 de 8 de enero de 2007 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 26 de enero de 2997 a Ficha 538773.

Documento Redi No. 1075941. Panamá, 2 de febrero de 2007 Carmen de Henriquez L. 201-211686

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MUNICIPIO DE
ARRAIJÁN
PROVINCIA DE
PANAMÁ
DISTRITO DE
ARRAIJÁN
ADJUCICACIÓN DE
TIERRAS
TELÉFONO: 251-8815
EDICTO No. 108-06
ARRAIJÁN. 11 de
diciembre de 2006
Que AMINTHA ESTHER

MAGALLÓN MARTÍNEZ, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-396-681, con domicilio en NUEVO EMPERADOR CALLE C ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 622118, inscrita al Tomo 1368, Folio 448, de propiedad de este MUNICIPIO. ubicado en MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, con un área de 362.43 mts.2, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y MIDE: 27.818 mts. SUR: ELÍAS DUQUE LAÑAS Y ROSA DE LAÑAS Y MIDE: 27.911 mts.

ESTE: CALLE C Y MIDE: 12.762 mts. OESTE: CANCHA DE BALONCESTO Y MIDE. 13.255 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que

haya lugar.

pone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto FÍJESE Y PUBLÍQUESE (Firma llegible) ALCALDE MUNICIPAL (Firma llegible) SECRETARIA GENE-RAL. L. 201-2207679

En atención a lo que dis-

EDICTO No.337 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICI-PAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATAS-ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA **CHORRERA** EL SUSCRITO ALCAL-DE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **YESSENIA** YIRA MARTINEZ

Primera Publicación

RODRÍGUEZ, panameña, mayor de edad, casada, Operadora de Máquina Industrial, con cédula No. 8-303-838. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS TORRES de Barriada SANTA LIBRADA No. 3, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número-------y cuyos linderos y medidas son los siguien-

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIE-DAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIE-DAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: CALLE LAS TORRES CON: 15.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIE-DAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATRO-CIENTOS CINCUENTA **METROS** CUADRA-DOS. (450.00 mts.2.). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l La Chorrera 02 de ENERO de dos mil siete.

EL ALCALDE
(FDO.) LICDO. LUIS A.
GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN
DE CATASTRO
(FDO.) SRTA. IRISCELYS DÍAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (02) de enero de dos mil siete. SRTA. IRISCELYS DÍAZ G

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICI-PAL L. 201-212112

EDICTO No. 60 LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICI-PAL DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No.15,207 se ha dictado la Resolución No. 44 del tenor siguiente: VISTOS:

Que el señor (a)
AGUSTÍN CASTILLO
RÍOS, CÉD. 3-23-200
solicitó venta y adjudicación a Titulo de Plena
Propiedad un globo de
terreno Municipal clasificado con el No. M-5 L-10

y 12 ubicado en un lugar denominado CALLE 3ra. del barrio EL RAUDAL (EL COCO) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 16,728 recibido en este Despacho el día 21 de enero de 1998, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor **AGUSTÍN CASTILLO** RÍOS, CÉD, 3-23-200 el día 10 de marzo de 1998, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose а pagar B/.10.00mensuales sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) AGUSTÍN CASTILLO RÍOS, CÉD. 3-23-200 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) AGUSTÍN CASTILLO RÍOS, CÉD. 3-23-200 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 15,207 teniendo hasta hoy 5 de septiembre de 2006 una morosidad de 5 años y 2 meses mensuales (62 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 15,207, celebrado por el señor (a) AGUSTÍN CASTILLO RÍOS, CÉD. 3-23-200 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de Municipalidad. 16 de La Chorrera Noviembre de dos mil seis. (Fdo.) EL ALCALDE (Fdo) DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DΕ INGENIERÍA MUNICI-PAL Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de lа Chorrera, hoy 29 de noviembre de dos mil seis ES FIEL COPIA DE SU **ORIGINAL** SECCIÓN DE CATAS-TRO MUNICIPIO DE LA CHO-**RRERA** IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICI-PAL Es fiel copia de su original Sección de Catastro Municipio de La Chorrera (Firma Ilegible) Firma L. 201-211412

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 019-DRA-El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (a) SERGIO **APARICIO** VALDÉS, vecino (a) de VILLA ROSARIO, corregimiento VILLA ROSA-RIO, del Distrito de

CAPIRA, Provincia de

REPÚBLICA

ARROLLO

MINISTERIO DE DES-

PANAMÁ

CUARIO

DE

AGROPE-

PANAMÁ, portador de la de Identidad cédula Personal No. 8-709-1118 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-464-2003 del 17 de DICIEM-BRE de 2003, según plano aprobado No. 803-12-18189, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superfitotal de cie HAS.1636.12 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de VILLA R O S A R I O , Corregimiento VILLA ROSARIO. Distrito de CAPIRA, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JORGE RICARDO APARICIO VALDEZ y JORGE CAI-CEDO.

SUR: MELITZA GARRI-DO, JORGE ENRIQUE CAMARENA Y KET WONG YAU

ESTE: FLORENTINO ORTIZ y JORGE CAICE-DO

SERVIDUM-OESTE: BRE DE ACCESO DE 6.00 MTS A OTRA FINCA **HACIA** CARRETERA DE 12.80 MTS HACIA CARRETE-RA INTERAMERICANA. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la corregiduría de VILLA ROSARIO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, como lo ordena el artícu-108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 1

días del mes de ENERO de 2007 ANIBAL TORRES Secretario Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID F u n c i o n a r i o Sustanciador L. 201-211999

REPUBLICA DF PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN 4, COCLÉ EDICTO No. 0047-07 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIA-DOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFOR-AGRARIA DEL MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-CUARIO, EN LA PRO-VINCIA DE COCLÉ HACE SABER QUE: Que RAÚL RICARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ vecino (a) REY, CRISTO Corregimiento de CABE-CERA, Distrito de PENONOMÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-161-604 solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-2147-01 según plano aprobado No. 206-01-10338, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS + 237.19 m2., ubicada en la localidad de CRIS-TO REY, Corregimiento de CABECERA, Distrito PENONOMÉ, de Provincia de COCLÉ, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PAULINO** NORTE: MORA SÁNCHEZ CALLE DE SUR: **OTROS** LOTES Α PENONOMÉ RUTHMELIA ESTE: UBARTE BERNAL **BERNALDO MARTÍNEZ** OESTE: ELSA ORTIZ DE CERRUD Y EUSE-BIO MADRID. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en Alcaldía de

PENONOMÉ, o en la

Corregiduría de CABE-

se hará publicar en el órgano de publicidad tal correspondiente, como lo ordena Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. SR. JOSÉ E. GUARDIA FUNCIONARIO SUS-**TANCIADOR** REFORMA AGRARIA ANA S. NÚÑEZ I.

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-210671

CERA y copia del mismo

REPÚBLICA PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN-7 CHEPO EDICTO No. 8-7-10-2007: El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER Que el señor EURIBIA-DES **ANTONIO** BARRIOS ACEVEDO, vecino de PAN DE

AZÚCAR, Corregimiento de AMELIA DENIS DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-120-112, ha solicitado а Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 6-196-82, según Plano N: 84-5736, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 44 Has + 3196.20 M2., ubicada en BONGA. Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, provincia de PANAMÁ. Comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO No. A (31 HAS + 2425.20 M2) **CARLOS** NORTE: **VARELA**

SUR: CAMINO DE 10.00 MTS. CAMINO DE ESTE: 10.00 MTS. OESTE: ISAAC CATTAN GLOBO No. B (13 HAS + 0771.00 M2) NORTE CARLOS VARELA SUR: CAMINO DE 10.00 MTS CAMINO ESTE: 10.00 MTS. OESTE: CAMINO DE 10.00 MTS Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de LAS MARGARITAS y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de Enero del 2007 LIC, JUAN E. CHEN R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 033-DRA-El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público HACE CONSTAR: Que el señor (a) ADRIA-RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, vecino (a) de CERRO SILVESTRE del corregimiento de

CABECERA, Distrito de

Funcionario

Sustanciador

ANYURI RÍOS

L. 201-210112

Secretaria Ad-Hoc

ARRAIJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-144-601 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-134-2002, 7 DE MARZO DE 2002, según plano aprobado No. 801-01-18137, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has.576.69 MTS que está segregado de la Finca No. 25.793, inscrita al Tomo 633, Folio 52 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

El terreno está ubicado la localidad de CERRO SILVESTRE, Corregimiento de CABE-CERA. distrito ARRAIJÁN, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A"

NORTE **ALEXIS** RODRÍGUEZ Y VERE-DA DE 3,00 MTS SIN NOMBRE A OTRA **FINCA**

SUR: ADELINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VALDEZ

ESTE: ADELINA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VALDEZ Y QUEGRADA JUAN REDONDO, SER-VIDUMBRE DE 3.00 MTS

OESTE: CALLE PRIME-RA DE 10.00 MTS HACIA PUENTE SOBRE RÍO JUAN REDONDO Y HACIA PANAMERICA.

Que el señor (a) Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Distrito de ARRAIJÁN, o en la corregiduria de CERRO SILVESTRE.

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigen-

cia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 13 días del mes de FEBRERO de 2007 ING. ANIBAL TORRES Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-211845

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVIN-CIA DE COCLÉ EDICTO PÚBLICO No. 07-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al

público HACE SABER Que el señor, DESIDE-RIO OBALDÍA LEÓN, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en Barrio San José, Corregimiento de Barrio Unidos. Distrito de Aguadulce, con cédula de Identidad Personal No. 2-39-717, actuando en mi propio nombre v representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Calle Sin Nombre. sector La Lunita. Corregimiento de Barrios Distrito Unidos, Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 967, inscrita al Tomo 137, Folio 74, propiedad Municipio Aquadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-20930, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía v Finanzas, el día 16 de enero de 2007.

Con una superficie de QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUA-DRADOS (512.01 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Finca Municipal

967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Jensy Bustamante mide У 35.59 mts.

Sur: Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Anibal Torres M. Miguel Flores y Camilo López y mide 34.13 mts.

Este: Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Anibal Tores y mide 13,17 mts. Oeste: Calle Sin Nombre y mide 16.38 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aquadulce, 07 de febrero de 2007 El Alcalde

(Fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria

(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

Es fiel copia de original, Aguadulce, 05 de enero de 2007

YATCENIA D. DE TEJE-RA

Secretaria General Alcaldía de Aguadulce L. 201-212141

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN 5, PANAMA **OESTE** EDICTO No. 032-DRA-2007 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de PANAMÁ al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) SILVI-NO **HERIBERTO** SÁNCHEZ GONZÁLEZ vecino (as) de LOS CAÑONES, corregimiento de TRINIDAD del de CAPIRA. Distrito Provincia de PANAMÁ. portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-57-465 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-414-1992, según plano aprobado No. 802-08-11569 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 62 HAS. + 1918.35M2., ubicado en la localidad de LOS CAÑONES, Corregimiento TRINI-DAD, Distrito de CAPI-TA. Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos. **GLOBO** "A"21 HAS.

2574.48 M2 NORTE: CAMINO DE 10MTSLÑ LOS CAÑONES A OTRAS FINCA Y CALLEJÓN DE 5.00 MTS A EL CARAÑO SUR: RUBIEL HIGUE-RA. QUEBRADA LOS CAÑONES Y EUSEBIO MORÁN

ESTE: RUBIEN HIGUE-RΑ

QUEBRADA OESTE: CAÑONES LOS EUSEBIO MORÁN. GLOBO 40 HAS.8443.87

NORTE: **ELADIA** MORÁN, AUDINO MON-TENEGRO Y QUEBRA-DA EL CARAÑO SUR CALLEJÓN DE 5.00 MTS A EL CARAÑO CAMINO DE LOS CAÑONES

ESTE: MIGUEL BARRÍA Y ZANJA OESTE. CAMINO DE 10.00 MTS A LOS CAÑONES

CALLEJÓN DE 5.00 MTS A EL CARAÑO. Para los efectos legales se fija el presente Edicto TRINIDAD.. Y copia del mismo se le entregará al interesado

en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía

del Distrito de CAPIRA, o

en la corregiduría de

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en CAPIRA a los 12 días del mes de FEBRERO de 2007 **ANIBAL TORRES** Secretario Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-211861

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN 5, PANAMA OESTE EDICTO No. 023-DRA-07 El Suscrito Funcionario

Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (a) **VIVIAN ESTELA** RODRÍGUEZ DE LA CRUZ vecino (a) de EL COPÉ, corregimiento EL HIGO, del distrito de Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-416-569 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-596-2001 del 31 de JULIO de 2001, según plano aprobado no. 809-03-18257 la adjudicación del titulo oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 Has. 1571.94 M2.

El terreno está ubicado

en la localidad de EL COPÉ. Corregimiento EL HIGO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUM-**BRE EXISTENTE A 8.00** HACIA OTRO LOTE SY HACIA CALLE PRINCIPAL DE COPÉ. SUR. CRISTÍN DE LA CRUZ PINTO

ESTE. MARIANO DE LA CRUZ PINTO OESTE: ÁREA DE USO PÚBLICO **CUADRO** DEPORTIVO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CAR-LOS o en la corregiduría de EL HIGO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artícu-108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 5 dias del mes de FEBRE-RO de 2007 ANIBAL TORRES Secretario Ad-Hoc ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-211935

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFOR-MA AGRARIA REGIÓN No. CHIRIQUÍ EDICTO No. 629-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIA-DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, PÚBLICO: HACE SABER Que el señor (a) CELSO ELÍAS MARTÍNEZ RÍOS. vecino del

Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-163-251 solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0572 la adjudicación a Título mediante Oneroso. Solicitud No. 4-0572 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldia Nacional Adjudicable, con una superficie de 14 hás. + 3442.61 M2.-, hás, ubicada en la localidad de FILA DE CAISÁN, correde PLAZA gimiento CAISÁN. distrito de RENACIMIENTO, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguien-

PLANO No. 410-05-20484

NORTE DALIS ROBLES, **CARLOS** VILLANUEVA

MANUEL A. SUR: CABALLERO L. **ESTE: CARLOS VILLA-**

NUEVA. **RIGOBERTO MIRANDA** OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de PLAZA CAISÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación

David en David, a los 22 dias del mes de noviembre de 2006 ING. FULVIO ARAÚŽ G.

FUNCIONARIO SUS-**TANCIADOR ELVIA ELIZONDO** SECRETARIA AD-HOC

L. 201-197345

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO**

DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFOR-MA AGRARIA REGIÓN No. CHIRIQUÍ EDICTO No. 630-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-SUSTANCIA-NARIO DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-

LLO AGROPECUARIO

CHIRIQUÍ,

PÚBLICO: HACE SABER

Que el señor (a) FULVIA CERES BATISTA DE CORTÉS, vecina del Corregimiento de CABE-CERA, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-42-485 solicitado a la ha Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0938 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 8701.85 M2., hás, ubicada en la localidad de HATO DE VOLCÁN. corregimiento de VOLCÁN, distrito de BUGABA, provincia de Chiriquí; cuyos linderos son los siguientes:

405-12-PLANO No. 19919

NORTE: CALLE SUR: QDA. SIN NOM-BRE, FULVIA B. DE CORTÉS

EXIQUIO ESTE: CONCEPCIÓN

OESTE: EDILMA DE BUTTNER

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de VOLCÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de su última publicación. David en David, a los 23

días del mes de noviembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G.

SUS-**FUNCIONARIO TANCIADOR** CECILIA GUERRA DE C. SECRETARIA AD-HOC L. 201-197621

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFOR-MA AGRARIA REGIÓN No. CHIRIQUÍ EDICTO No. 632-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-SUSTANCIA-NARIO DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO CHIRIQUÍ, DE PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a) HELIO-**DORA VEGA CUBILLA** (Legal) **ELIODORA** VEGA (Usual) vecina del corregimiento de BIJA-GUAL, Distrito DAVID, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-286-897 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria. mediante Solicitud No. 4-0170-05 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 hás. + 3565.07 mts., hás, ubicada en la localidad de BIJAGUAL, corregimiento de BIJAGUAL, distrito de DAVID, provincia de Chiriquí: cuyos linderos son los siguientes: PLANO No. 406-02-

20161 NORTE: **BLADIMIRO** PITTÍ M. Y QUEBRADA

MONTERA SUR: ROGER MIRAN-DA M.

ESTE QUEBRADA MONTERA

OESTE: LUIS CHÁVEZ Y CALLEJÓN

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID la corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. David en David, a los 24días del mes noviembre de 2006 ING. FULVIO ARAÚZ G. FUNCIONARIO SUS-**TANCIADOR** LICDA. MIRNA S. CAS-TILLO G. SECRETARIA AD-HOC L. 201-197784

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN No. EDICTO No. 637-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-SUSTANCIA-NARIO DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, PÚBLICO: HACE SABER Que el señor (a) NEME-

CIO VARGAS QUINTEvecino del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-704-986, ha solicitado a la Dirección de Agraria, Reforma mediante Solicitud No. 4-0172 según plano aprobado No. 405-09-20630, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 hás. + 9769.05 M2., ubicada en CAMARONCI-TO, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: **NEMESIO** VARGAS QUINTERO, RAÚL FRANCESCHI SUR: CAMINO

ESTE: RAUL FRAN-

DE

CESCHI, CAMINO OESTE: CAMINO, FELI-CIANO **BATISTA** GARCÍA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA la corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. David en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2006 ING. FULVIO ARAÚZ G.

FUNCIONARIO SUS-

SECRETARIA AD-HOC

TANCIADOR

L. 201-198494

ELVIA ELIZONDO

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DES-AGROPE-ARROLLO CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-REGIÓN No. EDICTO No. 640-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-SUSTANCIA-NARIO DOR DE LA REFORMA CHIRIQUÍ, DE PÚBLICO: HACE SABER Que el señor

AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO RAMÓN PITTÍ PINTO, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACI-MIENTO, portador de la cédula personal No. 4-64--668, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1207, según plano aprobado No. 410-03-20410. Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0+2103.61 M2., ubicada en PUE-

BLO NUEVO. Corregimiento de GORDAS. CAÑAS Distrito de RENACI-MIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: CARRETERA SUR: BLANCVA BATISTA V. **ESTE: CAMINO** OESTE: FRANCISCO PERALTA C. BLANCA E. BATISTA V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la Corregiduría de CAÑAS **GORDAS** copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. David en David, a los 04 días del mes de diciembre de 2006 ING. FULVIO ARAÚZ G. FUNCIONARIO SUS-**TANCIADOR** CECILIA GUERRA DE SECRETARIA AD-HOC

L. 201-199052

DE

REPÚBLICA PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN No. EDICTO No. 649-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-SUSTANCIA-NARIO DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO CHIRIQUÍ. DE PUBLICO: HACE SABER Que el señor (a) LEO-**NEL MORENO CABA-**LLERO. vecino del Corregimiento de PAL-MIRA. Distrito de BOQUETE, portadora de la cédula personal No. 4-

139-322, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria. mediante Solicitud No. 4-1368, según plano aprobado No. 404-03-13763, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudidable, con una superficie de 7 + 7328.17 M2., ubicada en PALMI-RA ABAJO. Corregimiento de PAL-MIRA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: JOSÉ VIRGI-LIO MÉNDEZ, LEONEL MORENO, SANTANA MORENO G. SUR: LUZ MARÍA MORENO CABALLERO.

JAVIER MORENO, LUIS MORENO **FUNDACIÓN** SHANNON JUNE, SAN-

TANA MORENO G. **OESTE: CAMINO**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la Corregiduría de PALMI-RA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. David en David, a los 07 días del mes de diciembre de 2006

ING. FULVIO ARAÚZ G. FUNCIONARIO SUS-**TANCIADOR** CECILIA GUERRA DE

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-200918

REPÚBLICA PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-

RIA REGIÓN No EDICTO No. 659-2006 EL SUSCRITO FUNCIO- **NARIO** SUSTANCIA-DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO CHIRIQUÍ, PÚBLICO;

HACE SABER Que el señor (a) PEDRO PABLO BEITÍA, vecino del Corregimiento de SORTOYA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-134-492, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1118. según plano aprobado 405-11-19877, la no Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 + 8064.86 M2 , ubicada en VOLAN-ARRIBA. Corregimiento de SOR-TOVA. Distrito de BUGA-ВА Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes: LUCÍA NORTE CHÁVEZ. NATIVIDAD BEITIA. **ALEXIS** BEITÍA SUR: CAMINO

ESTE CAMINO ISA-BEL BEITÍA DE ARCIA **OESTE MARTA** GONZÁLEZ B.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SORTO-VA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) dias a partir de su última publicación David en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2006 ING. FULVIO ARAUZ G. **FUNCIONARIO** SUS **TANCIADOR** CECILIA GUERRA DE

SECRETARIA AD-HOC

L. 201-202099

PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-RIA REGIÓN No. EDICTO No. 665-2006 EL SUSCRITO FUNCIO-NARIO SUSTANCIA-DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO CHIRIQUÍ, DE PÚBLICO;

REPÚBLICA

HACE SABER Que el señor (a) ROGER **ANTONIO** AGUIRRE JUSTAVINO, vecino del Corregimiento de FINCA TECA, RODOLFO AGUI-LAR DELGDO, distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 4-116-2796, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0330, según plano aprobado No. 402-03-17217, Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 6.163.98 Mts., ubicada en SANTA ROSA DE LIMA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ. Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: **FELIPE** CERCEÑO. **LUCAS** JUSTAVINO, VEREDA SUR: ROLANDO JUS-TAVINO H.

ESTE: CALLE OESTE: CANAL DE **DESAGUE**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en iugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la Corregiduría de RODOL-FO AĞUILAR DELGADO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quínce (15) días a partir de

su última publicación.
David en David, a los 20
días del mes de diciembre de 2006
ING. FULVIO ARAÚZ G.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ELIDA CASTILLO H..
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-203240

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-AGROPE-ARROLLO CUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRA-REGIÓN 1, CHIRIQUÍ EDICTO No. 669-06 EL SUSCRITO FUNCIO-SUSTANCIA-NARIO DOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINIS-TERIO DE DESARRO-LLO AGROPECUARIO CHIRIQUÍ, PÚBLICO; HACE CONSTAR Que el señor (a) OSCAR RODRÍGUEZ ARAÚZ, vecino (a) de EL PAL-MAR, del corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-249-958, solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1159, del 15 de 10 de 2003, según plano aprobado No. 402-01-18868, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 + 1193.35 Mts., que forma parte de la Finca No. 4699, Inscrita al Rollo 14343. Doc. 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la localidad de EL PALMAR, corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUM-BRE

SUR: SERVIDUMBRE ESTE: CARMEN

RODRÍGUEZ DE DOMÍNGUEZ, YAZMÍN RODRÍGUEZ OESTE: CALLE.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARÚ o en la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES Y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. David en David, a los 28 días del mes de diciembre de 2006 ING. FULVIO ARAÚZ G. FUNCIONARIO SUS-**TANCIADOR** ELIDA CASTILLO H.. SECRETARIA AD-HOC L. 201-204858

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-**CUARIO** REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN **DEPARTAMENTO** REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-02-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público. HACE SABER:

ALBERTO BATISTE SANDCROFT, con cédula de Identificación personal No. 3-57-404, vecino de la localidad de Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-83-91 de 14 de febrero de 1991 y según plano aprobado No. 300-

11-3244 de 14 de julio de

1995, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra patrimo-

nial adjudicable con una

Que el señor PAUL

superficie de 0 Has. + 500.00 Mts.2, que forma parte de la Finca 6295, Tomo 1037, Folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanita, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE S/N SUR: DORIS DE MALCA ESTE : LEONARDO REYNA

OESTE : VÍCTOR GÓNDOLA

Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corrediguría de Sabanitas, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de enero de 2007. Sra. Soledad Martínez

Sra. Soledad Martinez Castro Secretaria Ad-Hoc

Ing. Irving D. Saurí
Funcionario
Sustanciador
L. 201-210943

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-02-07
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER: Que las señoras **EVELIA BATISTA**, , con cédula de Identificación perso-

3-20-310 nal No. MIRIAM MAGAÑA DE CHAVARRÍA, con cédula de Identificación personal No. 3-78-418, vecinas de la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-122-82 de 11 de junio de 1992 y según plano aprobado No. 30-871de 3 de septiembre de 1976, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 0814.04 Mts.2, que forma parte de la Finca 2601, Tomo 236, Folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanita, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ZANJA, MARÍA RIVAS DE LABASTIDES SUR: SERVIDUMBRE, JOSÉ SANTIAGO ESPI-NOSA, EMÉRITA AGUI-LAR DE CHIRÚ

ESTE: EMÉRITA AGUI-LAR DE CHIRÚ

OESTE: ZANJA, JILMA NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ALFONSO AGUSTÍN DURANT, SERVIDUM-BRE, JOSÉ SANTIAGO ESPINOSA.

Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corrediguría de Sabanitas, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de enero de 2007.

Sra. Soledad Martinez

Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
F u n c + o n a r i o
Sustanciador
L. 201-210937

REPÚBLICA DF PANAMÁ MINISTERIO DE DES-ARROLLO AGROPE-CUARIO REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA – COLÓN DEPARTAMENTO REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-04-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora HOR-TENSIA **AGUILAR** ACOSTA, con cédula de Identificación personal No. 3-103-413, vecino de la localidad de Bda. Don Bosco corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-189-05 de 12 de julio de 2005 y según plano aprobado No. 301-11-5067 de 2 de diciembre de 12005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has. + 0700.14 Mts.2, que forma parte de la Finca 6295, Tomo 1037, Folio 194, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Sabanita, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: CALLE **PROYECTO** SUR: MARIO HAYOT ESTE: CALLE OESTE: LISBETH DOMÍNGUEZ ROWE Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía

de Colón y/o en la corre-

copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2007 Sra. Soledad Martínez Castro Secretaria Ad-Hoc Ing. Irving D. Sauri

Funcionario Sustanciador

L. 201-210942

diguría de Sabanitas, y

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-AGROPE-**ARROLLO CUARIO** REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN **DEPARTAMENTO** REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-05-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de ia Dirección Nacional de Reforma Agraria en la

Provincia de Colón al

público.

HACE SABER:

Que la señora EMELDA RODRÍGUEZ URRIOLA, cédula de con Identificación personal No. 3-100-2007, vecino de la localidad de Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-216-02 de 29 de julio de 2002 y según plano aprobado No. 301-08-4529 de 7 de febrero de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con superficie de 0 Has. + 2458.2273 Mts.2, que forma parte de la Finca 1151, Tomo 1106, Folio del 434 propiedad Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita. corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: SERVIDUMBRE PEATONAL

SUR: SERVIDUMBRE **PEATONAL** JOSÉ ESTE:

CONCEPCIÓN CARRIÓN RUIZ

OESTE: SERVIDUMBRE PEATONAL.

Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Colón y/o en la corrediguria de Limón, y copía del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 11 días del mes de enero de 2007.

Sra. Soledad Martínez Castro

Secretaria Ad-Hoc Ing. Irving D. Saurí Funcionario Sustanciador L. 201-210939

DE

REPÚBLICA

PANAMÁ MINISTERIO DE DES-AGROPE-**ARROLLO CUARIO** REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA – COLÓN **DEPARTAMENTO** REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-05-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público. HACE SABER: ISIDRO Que el señor IBARRA SANTOS, con

cédula de Identificación personal No. 4-170-340. vecino de la localidad de Villa Catalina, corregimiento de Puerto Limón. Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-2196-04 de 10 de septiembre de 2004 v según plano aprobado No. 301-10-5032 de 16 de

septiembre de 2005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has, + 0928.75 Mts.2, ubicada en la localidad de Villa Catalina, corregimiento de Puerto Pilón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

ROSMERY NORTE: HERNÁNDEZ MOJICA. CALLEJÓN, JUAN ALON-SO ZELAYA. SOLÍS. SERVIDUMBRE.

SUR: VEREDA, JOSÉ **MARTÍNEZ**

ESTE: JUAN ALONSO ZELAYA SOLÍS, ELÍAS ARCIA

MODESTO OESTE **ENILDA** MENDOZA, PÉREZ GONZÁLEZ.

Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corrediguría de Puerto Pilón, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 15 días del mes de enero de 2007.

Sra. Soledad Martinez Castro Secretaria Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri Funcionario Sustanciador L. 201-210938

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DES-AGROPE-ARROLLO CUARIO REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN **DEPARTAMENTO** DE REFORMA AGRARIA **EDICTO No. 3-12-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público. HACE SABER:

Que el señor FERNAN-

REPÚBLICA PANAMÁ MINISTERIO DE DES-AGROPE-ARROLLO CUARIO REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA -- COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-72-06 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

DO ORIEL GÓMEZ MEN-Dirección Nacional de DOZA, con cédula de Reforma Agraria en la Identificación personal No. Provincia de Colón al 3-715-348, vecino de la público. localidad de Rio Piedra. HACE SABER. NILSA corregimiento de María Que la señora EDID HERRERA DE Chiiguita, Distrito de Portobelo y Provincia de SALAZAR, con cédula de Colón ha solicitado a la Identificación personal No. Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-41-00 de 3

de febrero de 2000 y

según plano aprobado No.

304-05-3838 de 7 de

enero de 2000, la adjudi-

cación a título oneroso de

una parcela de tierra patri-

monial adjudicable con

una superficie de 15 Has.

+ 2608..67 Mts.2, ubicada

en la localidad de María

Portobelo y provincia de

Colón y se ubica dentro de

ESTE: LEO GONZÁLEZ,

Para los efecto legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Portobelo

y/o en la corrediguría de

María Chiquita y copia del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los órga-

nos de publicidad corres-

pondientes, tal como lo

ordena el artículo 108 del

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

Dado en Buena Vista, a

los 16 días del mes de

Sra. Soledad Martinez

Funcionario Sustanciador

DE

Código Agrario.

publicación.

Castro

enero de 2007.

Secretaria Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri

L. 201-210932

los siguientes linderos:

OESTE: RÍO PIEDRA

NORTE: CAMINO

SUR: RÍO PIEDRA

distrito

de

Chiquita.

CAMINO

2-64-249, vecine de la localidad de Rio Piedra, corregimiento Portobelo. Distrito de Portobelo y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-212-99 de 12 de julio de 1999, la adjudicación a titulo oneroso de terreno Nacional. según plano aprobado No. 304-01-4567 de 4 de abril de 2003, con una superficie de 2 Has. + 9.664.33 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Río Piedra, corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

LUIS NORTE: CARRETERA A PORTO-BELO

SUR: VIDALINA ORTE-GA, CAMINO

CAMINO ESTE: PÚBLICO, LUIS GIL

OESTE: VIDALINA ORTEGA, CARRETERA A PORTOBELO

Para los efecto legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Portobelo v/o en la corrediguría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 18 dias del mes de abril de 2006.

Sra. Soledad Martinez Castro

Secretaria Ad-Hoc Ing. Irving D. Sauri Funcionario Sustanciador L. 201-210960